TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Viernes 6 de Diciembre de 1912 — Núm 2110

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

***Resolución* en que se desestima la solicitud de don Angel Cenoz, de la Colonia, sobre beneficios acordados á la colonización.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 3 de 1912.

Vista la precedente gestión de don Angel Cenoz pidiendo se le considere amparado en los beneficios que, de acuerdo con la ley de la materia, se concedieron por decreto de 5 de Marzo de 1910 á un grupo de vecinos del Departamento de la Colonia que constituían la colonia denominada del Miguelete;

Oídos la División de Agricultura y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Resultando: Que de los antecedentes presentados por el peticionario no resulta, como se sostiene en los dictámenes producidos, que la parcela de que es propietario el señor Angel Cenoz forme parte de la antemencionada colonia, constituída exclusivamente por los firmantes de la gestión que dió mérito á la resolución de 5 de Marzo de 1910; que aquella parcela, independiente de la colonia, es una de las muchas en que se fraccionó la estancia conocida por de Miguelete, cuya menor área forma la colonia del mismo nombre;

Considerando: Que para el otorgamiento de las franquicias solicitadas no basta la constatación de que el campo, antes de pastoreo, haya sido dedicado á la agricultura, desde que la colonización supone formas especiales de organización y de trabajos, sin perjuicio de la aceptación de los planes del Poder Ejecutivo, que el peticionario está muy lejos de haber realizado, desde que sólo se trata en su caso de la explotación individual de un pequeño fundo para la agricultura;

Considerando: Lo dispuesto por la ley de 23 de Noviembre de 1880 y decreto de 30 de Junio de 1881, ley de Octubre 4 de 1889 (artículos 1.o y 2.o) y decreto de Junio 17 de 1890,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el señor Cenoz, debiendo devolverse por Secretaría del Ministerio al interesado la planilla de Contribución, presentada para acreditar su petitorio.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Oscar J. Griot, Cónsul honorario en Asunción, solicita ser nombrado Cónsul de profesión. — Habiendo el señor Griot presentado renuncia del cargo de Cónsul en Asunción, se archiva.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma — Remite el Boletín "Relazioni e Studi Scientifici é Tenici" números 2 y 3. — Se remiten al Ministerio de Industrias los boletines anexos y se avisa.

—Resolución sobre el pago de una letra. — Se comunica al Ministerio de Hacienda.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina — Remite los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre último y una letra por pesos 9.043.22, importe á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen — Envía cuadros estadísticos relativos al movimiento del puerto de Bremen. —Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Envía el Boletín Estadístico de la Comuna de Trieste, mes de Julio 1912. — Por Secretaría se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo el boletín anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay — Telegrama sobre el Viceconsulado en Villa Concepción. — Se agrega á sus antecedentes.

—Viceconsulado del Uruguay en Florencia — Acusa recibo á una nota de este Ministerio. — Se acusa recibo llamando la atención del inciso último del artículo 308 del Reglamento Consular.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Remite informaciones sobre el estado sanitario de los ganados durante el mes de Octubre ppdo. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —. Remite un recorte impreso que contiene la circular del Ministerio de Negocios Extranjeros de Italia, relativa á los progresos económicos de Italia, durante el período de la guerra con Turquía. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Rosario de Santa Fe — Envía un recorte impreso titulado "Las aguas de Alberdi". — Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma — Acompaña el boletín número 31 de la Cámara de Comercio é Industria de Umbría.—Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Belgrado — Nota sobre la situación política de Servia. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Envía los estados consulares correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1912 y una letra por francos 730.73. — Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Gotemburgo — Remite estados consulares correspondientes al mes de Septiembre de 1912 y gira la suma de $ 22.63 importe á favor de rentas consulares. — Se remiten donde corresponde los estados y giro anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Valencia — Envía los cuadros estadísticos de los vapores despachados para Montevideo en Octubre último. — Por Secretaría se distribuyen, como corresponde los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Acompaña la lista de precios corrientes que rigieron durante la semana que terminó el 9 de Noviembre último.— Por Secretaría se remite la lista anexa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña — Nota sobre emolumentos consulares. — Se agrega á sus antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas—Acusa recibo de una nota transcribiendo otra de la Legación en Berlín, por la que se le daba cuenta de los informes obtenidos respecto de la importancia de la casa Grun y Bilfinger que presentaría propuesta para la construcción del puente en el Santa Lucía.—Se comunica á la Legación en Alemania.

—Legación en Berlín—Nota relativa á la propuesta de la casa Grun y Bilfinger de un puente en la barra del Santa Lucía. —Habiendo el Ministerio de Obras Públicas comunicado la aceptación de la propuesta de los señores Storm, Acosta y Lara y Guerra para la construcción del puente de la referencia, se archiva.

—Legación en la Gran Bretaña—Comunica que la firma inglesa Baldry, Yerburh y Hutchinson, contratistas de obras públicas, con domicilio en Londres, se ha presentado á esa Legación comunicando estar dispuesta á tomar á su cargo las obras de ampliación del puerto de Montevideo.—Con transcripción de la nota de la referencia, se remite al Ministerio de Obras Públicas con el memorándum y lista de construcciones realizadas que adjunta.

—Legación en la Gran Bretaña—Con-

firma un telegrama hecho el 29 de Octubre, referente al profesor W. Wisner, del que no ha recibido contestación.—Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Contaduría del Estado—Remite con oficio 1.000 hojas papel simple numerado.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haber dispuesto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden al Banco de la República para que á su vez libre un giro al Cónsul General en Francia por la suma de 4.330 francos para pago de cuatro grupos de electro generadores adquiridos de la casa Ducretet E. Roger.—Se transcribe al Consulado General en Francia para su conocimiento.

—Consulado General en España—Transcribe una nota del Cónsul en Valencia relativa á la solicitud del señor Luis M. Robles del Hombrebueno.—Se tiene presente.

—Ministerio de Guerra y Marina—Avisa haberse resuelto conceder privilegios de paquete con carácter transitorio á varios vapores ingleses, austriaco, argentino y nacional.—Se acusa recibo y téngase presente.

—Ministerio de Industrias—Remite copia auténtica de una resolución del Poder Ejecutivo y del informe del ingeniero experto en perforaciones del Instituto de Geología, referente á la adquisición de máquinas perforadoras.—Se transcribe esta nota para su debido cumplimiento á la Legación en la Gran Bretaña, remitiéndosele el informe á que hace referencia y se avisa.

—Consulado General en Italia—Remite las partidas que el señor Rossi y C. Gurméndez enviaron por intermedio del Ministerio para legalizar.—Se acusa recibo y entregan las partidas previa reposición del sellado correspondiente.

—Particulares—El señor Ricardo Busquiazzo, de Diamante (R. A.), en el deseo de instalarse con su familia y de trabajar en faenas agrícolas y ganaderas, solicita que de acuerdo con las leyes de Colonización se le acuerde en arrendamiento una fracción para explotación agrícola ganadera, en cuyo caso vendría con sus hermanos á trabajar en territorio uruguayo.—Archívase.

—Legación Argentina—Remite un exhorto de las autoridades argentinas.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Legación de Italia—Solicita una extradición en tránsito.—Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado y se avisa.

—Legación en Italia—Remite traducción del Tratado de Paz firmado entre Italia y Turquía.—Se acusa recibo.

—Legación en España—Transcribe un decreto de su gobierno relativo al enyesado de los vinos.—Se comunica al Ministerio de Industrias y se acusa recibo agradeciendo.

—Dirección General de Estadística—Remite un ejemplar del Anuario Estadístico y datos sobre el comercio exterior de la República.—Se remiten á la Legación en Francia.

—Alta Corte de Justicia—Devuelve diligenciado un exhorto de las autoridades españolas. — Se da dirección al exhorto recibido y se avisa.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Haití—Remite con la respectiva copia la carta con que S. E. el señor Tancredo Augusto comunica al Excmo. señor Presidente de la República su exaltación á la primera magistratura de Haití.—Se acusa recibo.

—Consulado en Servia—Comunica el nombramiento del señor Nicola Pasicht para Presidente del Consejo de Ministros de Servia.—Se acusa recibo.

—Legación en Inglaterra—Remite dos folletos con las últimas convenciones firmadas por Inglaterra.—Se acusa recibo.

—Legación en Suiza — Remite dos ejemplares de las disposiciones dictadas por el Imperio Alemán, relativas á la Convención firmada en Ginebra el 6 de Julio de 1906, para el mejoramiento de la condición de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.—Se remite uno de los ejemplares de las disposiciones referidas al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa recibo agradeciendo.

—Legación de Italia—Remite con la respectiva copia la carta en que S. M. el Rey de Italia participa al señor Presidente de la República el fallecimiento de S. A. R. la duquesa de Génova.—Se acusa recibo.

—Legación de España — Remite dos ejemplares del boletín del Instituto de Reformas Sociales de Madrid.—Se remiten los impresos recibidos al Ministerio del Interior y se acusa recibo agradeciendo.

—Legación en Alemania—Remite la traducción de unos artículos publicados en la revista médica "Munchener Medizinische Wochenschrift", relativos al tratamiento del cáncer, practicado con éxito por el doctor Zeller, de Munich.—Se remite la traducción recibida al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Legación de España — Solicita un ejemplar de las disposiciones que regulan en la República el enyesado de vinos.—Se comunica al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación en Alemania—Remite el catálogo general de material de enseñanza y útiles para escuelas, presentado en el IV Congreso Internacional de Artes y Dibujos celebrado últimamente en Dresden.—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 4 del corriente.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio que solicitan los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Jeno Szabady, de Buenos Aires, para un invento denominado "Nueva composición para producción de gas", de su propiedad.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la gestión iniciada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Julio Carlésimo, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Draga aspirante sistema Carlésimo", de su propiedad.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de este Ministerio correspondientes al mes de Octubre ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á la señora Vicenta L. de Pochintesta para ocupar un cargo de jefe de una sucursal de Correos en la Capital.

—Contaduría General de la Nación — Comprobantes de la inversión del presupuesto del Instituto de Geología y Perforaciones correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

—Contaduría General de la Nación é Instituto Nacional de Agronomía—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone que el importe de las consultas que evacúen los profesores de ese Instituto debe ser vertido en la Tesorería General de la Nación.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Química Industrial — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de ese Instituto por las sumas de $ 17.50 y 12.75 para abonar las cuentas que adeuda á los señores A. Monteverde y Cía y Máximo García, respectivamente, importe de libros adquiridos por esa institución.

—Se firma la liquidación núm. 21.359, por $ 689.00, expedida á favor de la Compañía de vapores "Nicolás Mihanovich", importe de pasajes expedidos por este Ministerio durante los meses de Julio á Diciembre de 1911.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual se resuelve declarar que la persona designada para ocupar el cargo de Inspector de Sarna del Departamento de Treinta y Tres es el señor Visitación Machado, y no Avelino Larrosa, como equivocadamente se dijo.

—Contaduría General de la Nación é Inspección de Policía Sanitaria Animal—Notas transcribiendo la resolución por la cual revalídanse las acumulaciones de sueldos de los empleados de la ex División de Ganadería y profesores de la Escuela de Veterinaria, doctores Rafael Muñoz Ximénez, Héctor L. Larrauri, Arturo Inchaurreguy y Guido Rosa, concedidas por decreto de 18 de Abril ppdo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y Sociedad de Ganaderos Local "Luis Bello" (La Cruz)—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la rendición de cuentas elevadas por esa Asociación y relativas á la inversión del subsidio que le fué acordado para la Exposición celebrada en esa localidad en el mes de Septiembre ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio que solicita el señor Carlos Carve Urioste para un invento denominado "Pique ó varilla Badell para alambrado", de su propiedad.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase implantada en el país la industria á que se refiere el privilegio para "Reclamógrafo Felippone", concedido á don Dalmiro Felippone (hijo) por resolución de 15 de Septiembre ppdo.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Pesca—Notas transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Eduardo León Gordon del cargo de ayudante en Comisión de ese Instituto.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase al doctor J. A. Callaba para ocupar el cargo de Inspector Veterinario del Departamento del Durazno.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que por el término de cuatro meses solicita el director de esa institución, doctor Héctor Raquet, para ausentarse á Europa.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para contratar con

los señores Carozo Hnos. por la suma de $ 224.00, los trabajos de refacciones en un quiosco existente en el patio central del Lazareto para utilizarlo como Laboratorio.

—Contaduría General de la Nación é Inspección de Inmigración y Colonización. —Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase que el nombramiento de don Severo Landin, para portero de esa Inspección, es con la antigüedad del 1.o del corriente mes.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno é Inspección de Colonización é Inmigración—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve no hacer lugar á la gestión de don Angel Cenoz pidiendo se le considere amparado en los beneficios que, de acuerdo con la ley de la materia, se concedieron por decreto de 5 de Marzo de 1910 á un grupo de vecinos del Departamento de Colonia que constituían la colonia denominada "Miguelete".

—Dirección del Vivero y Semillero Nacional de Toledo—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita el profesor Alberto Boerger para realizar en ese establecimiento ensayos experimentales con variedades de papas seleccionadas y aun no cultivadas en el país.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasan las cuentas por gastos de la Secretaría y Direcciones por el mes de Noviembre ppdo.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que da cuenta del concurso para la realización de las obras de saneamiento de Madrid.

—Se remite á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 4 de la "The Pan American Transcontinental Railway Company" sobre despachos de materiales libres de derechos.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa el expediente del señor J. M. Sáenz de Zumarán pidiendo autorización para levantar un tablado en la azotea de la casa calle 25 de Mayo 314.

—Se remite á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el expediente sobre pago de las obras llevadas á cabo en el edificio que ocupa la escuela rural número 14 de Montevideo.

—Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Hacienda el expediente de los señores Samperio Hnos. sobre destilería de alcohol.

—Con el informe producido por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda el expediente del señor Ladislao Rubio y doña Carmen Rubio de Durán sobre declaración fiscal de tierras.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones á efectuarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el expediente sobre reparaciones á efectuarse en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 16.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que remite un ejemplar del "Diario Oficial" que contiene el decreto por el cual se crea el "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores".

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE LA LECHE Á EXPENDIO

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 19, 23, 24, 25 y 26 de Septiembre, 1.o, 8, 10, 11 y 15 de Octubre de 1912.

En las condiciones reglamentarias

704—Pedro Lespespiancq.
337—José Gómez.
488—Alejandro Fernández.
337—José Gómez.
488—Alejandro Fernández.
488—Alejandro Fernández.
567—Victoriano Ollondriz.
337—José Gómez.
159—Juan Arburúa.
298—José Lujea.
298—José Lujea.
352—Gregorio Apezarona.
337—José Gómez.
444—Juan Hurcade.
927—Luis Valle.
296—Juan Apezarena.
296—Juan Apezarena.
704—Pedro Lespespiancq.
337—José Gómez.
352—Gregorio Apezarena.
488—Alejandro Fernández.
352—Gregorio Apezarena.
296—Juan Apezarena.
434—Juan Harrichoury.
337—José Gómez.
337—José Gómez.
446—Isaac Haro.
988—Alejandro Fernández.
704—Pedro Lespespiancq.
352—Gregorio Apezarena.
488—Alejandro Fernández.
298—José Lujea.
444—Juan Hourcade.
20—Juan Rey.
337—José Gómez.
337—José Gómez.
352—Gregorio Apezarena.
352—Gregorio Apezarena.
198—Manuel Verde.
198—Manuel Verde.
274—Alejandro Carbajales.
16—José Rial.
190—Pedro Fernández.
313—Julio Laurecet.
915—Asunción Barboza.
439—Costa y Pertile.
181—Orosmán Cusano.
93—Martín Larreglo.
676—Santiago Basale.
633—Alberto Villamil.
633—Alberto Villamil.
566—Rafael J. Hernández.
232—Miguel Gomila.
864—Ferrando y Domínguez.
198—Manuel Verde.
456—Ernesto Pacello.
31—Francisco Ambrois.
835—Ramón Iglesias.
14—Evaristo García.
51—Constante Pérez.
51—Constante Pérez.
197—Elzaurdia Hnos.
226—Félix Cantón.
404—José Delfino.
347—Francisco Ciuzet.
323—José Telechea.
43—Martín Telechea.
143—Conrado F. García.
935—José Grela Hnos.
992—Juan Lafargue.
64—Avelino Rouco.
977—José T. Rossi.
405—Arturo Bessio.
64—Avelino Rouco.
785—Bernardo Parodi.
199—Alejandro de León.
47—Nicolás Spinelli.
39—Adolfo Eastman.
662—Manuel Cal.
662—Manuel Cal.
253—Francisco Iribarren.
509—Enrique González.
90—Francisco Rosa.
386—Francisco M. Vázquez.
386—Francisco M. Vázquez.
662—Manuel Cal.
315—José M. Barreiro.
286—Esteban Banine.
989—Juan Possi.
989—Juan Possi.
25—Gualberto Weis.
25—Gualberto Weis.
71—José Benito Cal.
165—Cornelio Panella.
11—Diego Silerio.
199—Alejandro de León.
364—Jorge Berti.
165—Cornelio Panella.
410—Juan Labandera.
226—Félix Cantón.
186—Juan B. Salaverría.
824—Manuel Brocos.
482—Martín Methol.
51—Constante Pérez.
566—Rafael Javier Hernández.
175—Hortensio Pizzo.
811—Juan Silva.
172—Eduardo Cuteda.
386—Francisco M. Vázquez.
51—Constante Pérez.
338—José Gamio.
242—Manuel Diéguez.
191—José García.
529—Herminio de los Santos.
662—Manuel Cal.
662—Manuel Cal.
51—Constante Pérez.
851—Saturno Irureta Goyena.
198—Manuel Verde.
148—Antonio Villar.
46—Pedro Félix Cantón.
518—Miguel Jaume (hijo).
518—Miguel Jaume (hijo).
315—José M. Barreiro.
315—José M. Barreiro.
338—José Gamio.
52—Nicolás L. Onetto.
11—Diego Silirio.
785—Bernardo Parodi.
274—Alejandro Carbajales.
274—Alejandro Carbajales.
472—Lorenzo García.
662—Manuel Cal.
162—Edmundo Easman.
175—Hortencio Pizzo.
686—José M. Gómez.
225—José Chans.
225—José Chans.
9—Enrique Gorrondona.
491—Florentino Valverde.
372—Pardías y Ruidias.
515—Tomás D. Bardecio.
700—Angel Ferraro.
729—Antonio Ruiz.
460—Gabriel Tobler.
44—Medardo Bentancor.
509—Enrique González.
754—José Pasante.
233—Aníbal Jouvert.
49—Luis Maya.
660—Pascual Capdeville.
205—Modesto Paguapé.
236—Pedro Irigoyen.
73—Esteban Banine.
431—Carlos Castro.
286—Esteban Banine.
140—Miguel Elizondo.
306—Tomás y Dionisio Cruz.
729—Antonio Ruiz.
384—Bartolo Aicardi é hijo.
715—Bernardo Arciet.
68—Nicolás Riani.
449—Pedro Rijo.
73—Pedro Irigoyen (hijo).
184—Victorio Berti.
408—Pedro Echegaray.
444—Juan Hourcade.
267—Natalio Richiere.
53—Pedro Lopé.
640—José Delfino.
689—Leandro Fraga.
261—Pedro Lattre Hnos.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los lecheros multados por infracción á la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Por aguadas. (artículo 4.o)

811—Juan Silva.
551—Asencio Aldaya.
185—Pedro Medoc.
177—Gervasio Morales.
811—Juan Silva.
936—Francisco Fernández.

Por descremadas (artículo 4.o)

154—Felipe Santurio.
877—Antonio Camaño.
783—Rafael Martínez.
915—Asunción Barboza.
662—Manuel Cal, Atanasildo Suárez 31.
51—Constante Pérez, Miguelete 124.
198—Manuel Verde, Minas 94 b.
404—José Delfino, Porongos 16.
404—José Delfino, Porongos 16.
160—León Bernatet, Abayubá 32 S. P. 18.
338—José Gamio, Moreno s|n esquina Las Heras.
198—Manuel Verde, Minas 94 b.
823—Pedro Cheol, Cuareim 50.
37—Otilio Vairo, Garibaldi 93.
97—Alfredo Puja, Paysandú 442.
900—Jorge A. Colombo, Fomento y Larrañaga.
95—Marcelino Hourcade, Camino Cuchilla Grande.
931—Pedro Barthe, Avenida General Flores 378.
399—Avelino Pedranzino Hnos., Manga s|p 16.
341—Juan Thephile Bergerot, 8 de Octubre 82.
399—Avelino Pedranzini Hnos., Manga s|p 16.
399—Avelino Pedranzini Hnos., Manga s|p 16.
752—Alejo Hernández, 8 de Octubre 97.
104—Benito Larroque, Manga s|p., 16.
472—Lorenzo García, Reducto 113.
117—Gervasio Morales, Chacarita s|p 16.
117—Gervasio Morales, 18 de Julio 367.
483—Eugenio Pomies 18 de Julio 367.

Por infracción al artículo 16

Roque Suri, Independencia 101.
51—Constante Pérez, Miguelete 124.
53—Pedro Lopé, Pampas 134.
90—Francis Rosa, Camino Mendoza s|p 17.
203—José Escudero, Panamá 40.
278—Alfredo Fernández, Vilardebó 98.
383—Pedro Fullana, Joanicó y Pan de Azúcar.
472—Lorenzo García, Reducto 113.
489—Bibiano Espinosa, Panamá 40.
662—Manuel Cal, Atanasildo Suárez.

Por infracción al artículo 7.o

808—Bernardo Theophile.

Por infracción al artículo 9.o

14—Evaristo García, Cerro Largo 574.
244—Tomás Aguirrezabala, Avenida General Flores.
267—Juan Rolando, Arequita 40 a.
383—Pedro Fullana, Joanicó y Pan de Azúcar.
551—Asencio Aldaya, Pampas 134.
611—Pedro Dendrau, Plata 49 (Unión).

Por infracción al artículo 20

780—Pedro Hernández, Maypú 4.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1912

INGRESOS

			Valor efectivo	Valor nominal
Septiembre 1.o de 1912				
Existencia que pasa del mes de Agosto próximo pasado				
En efectivo	$ 9.223 29			
Banco de la República en cuenta corriente	» 2.804 84			
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de Lotería	» 9.657 —	$ 21.685 43		
Existencia que pasa del Ejercicio 1911-1912				
En efectivo	$ 1.549 28			
Banco de la República en cuenta corriente	» 57.444 02			
Banco de la República en cuenta á fondo de reserva y cuenta corriente	» 4.103 94			
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	» 670 94	» 63.705 78	$ 85.390 91	
En Deuda Pública				
Con Rentas Generales				$ 328.741 85
Fondo de Reserva				» 363.668 75
30 de Septiembre				
Renta de Lotería				
Producto bruto de la venta de billetes	$ 137.112 59			
Hospital «Vilardebó»				
Pensiones	$ 3.407 50			
Hospitalidades	» 223 —	» 3.630 50		
Hospital «Maciel»				
Hospitalidades		» 162 25		
Hospital Fermín Ferreira				
Hospitalidades		» 46 41		
Asilo «Dámaso Larrañaga»				
Hospitalidades		» 275 80		
Asilo «Doctor Luis P. del Campo»				
Hospitalidades		» 27 90		
Consultorio «Gota de Leche N.o 1»				
Venta de alimentos á precios reducidos		» 31 33		
Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia				
Recibido de la Tesorería G. de la Nación para pago de su presupuesto	$ 1.224 46			
Asistencia médica del servicio nocturno	» 140 —	» 1.364 46		
Entradas—Asilos Maternales nums. 1, 2 y 3				
Importe recaudado por cuotas diarias durante el mes presente		$ 348 72		
Droguería Central				
Sus entregas en el mes		» 8.437 95	$ 151.137 61	
Registro de Embargos é I. Judiciales				
Importe líquido de lo recaudado por dicho Registro durante el mes ppdo.		$ 1.138 91		
Impuesto á boletos de sport extranjero				
Importe del 2 % sobre lo recaudado por el Jockey Club en el mes ppdo.		» 4.167 48		
Terrenos en la Aguada				
Importe de la 41.a mensualidad de la venta de dichos terrenos		» 477 35		
Patente Adicional á Compañías de Seguros				
Importe de lo recaudado por tal concepto y remitido por la Dirección de Impuestos Internos		» 1.520 19		
Servicio de Ambulancias				
Importe de lo recaudado por dicho concepto		» 8 —		
Pensiones y Hospitalidades Departamentales				
Importe recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. por los siguientes hospitales:				
Florida	$ 86 —			
San José	» 65 05			
Rocha	» 95 —			
Salto	» 498 30			
Rivera	» 66 —			
Fray Bentos	» 70 —	» 880 35		
Impuesto Adicional de Abasto				
Recibido por tal concepto de las siguientes Administraciones de Rentas:				
Salto	$ 836 66			
Paysandú	» 798 48			
Mercedes	» 401 30			
Melo	» 489 40			
San José	» 709 80			
Minas	» 280 35			
Durazno	» 297 10			
Florida	» 306 80			
Guadalupe	» 520 12			
Colonia	» 676 95			
Maldonado	» 408 90			
Trinidad	» 206 10			
Tacuarembó	» 367 50			
Rivera	» 529 71			
Rocha	» 271 80			
Treinta y Tres	» 279 20			
San Eugenio	» 190 10			
Fray Bentos	» 332 90			
Dolores	» 101 50			
San Carlos	» 60 40	» 7.464 77		

Subvenciones á Hospitales Departamentales

Recibido por dicho concepto á favor de los siguientes hospitales:

Salto	$ 196 45	
Fray Bentos	» 150 —	
Asilo «Diego Young»	» 50 —	
» «Chopitea»	» 50 —	$ 446 45

Alquileres y arrendamientos

Fincas Urbanas	$ 330 —	
Campo en Melilla	» 65 —	
Terreno Porongos y Libres	» 8 —	» 403 —

Hospital «Tacuarembó»

Recibido de dicho hospital por el siguiente concepto:

Importe del alquiler de una casa. . » 40 —

Sala de auxilios de «Rivera»

Importe de la devolución efectuada por dicha Sala como sobrante del presupuesto de gastos por Junio próximo pasado . . . . » 0 48

Hospital «Salto»

Recibido de dicho hospital por los siguientes conceptos:

Por alquiler de una casa de la calle Daymán	$ 17 —	
Por venta de arena	» 12 —	» 29 —

Hospital «Paysandú»

Recibido de dicho hospital lo recaudado por el siguiente concepto:

Impuesto de mercado . . . . . . » 137 15

Construcción «Hospital Colonia»

Recibido de la ex Comisión Fiscalizadora para la construcción de dicho Hospital, el saldo existente en caja, en fecha 20 del corriente mes. » 1.182 32

Varios arbitrios

Recibido por los siguientes conceptos:

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Venta de cueros	$ 38 80	
Por alimentos suministrados al Refugio de Embarazadas	» 283 45	$ 322 25

Hospital «P. Rossell»

Bonificación en cuenta de Beisso y C.ª . » 0 22

Gastos Generales:

Bonificación en cuenta de M. Mojana . . » 0 25

Colonia—Asilo de Alienados

Por venta de cueros lanares . . . . » 391 — » 326 63

Donaciones y Legados

Recibido por dicho concepto, á saber:

Donativo de la Cervecería Montevideana á favor del Hospital «Maciel»	$ 26 03	
Donativo del señor don Bernardino D'Araujo Pereira á favor del Hospital «Maciel»	» 4.000 —	
Donativo de la señorita Julia M. Zaballa á favor del Asilo «Dámaso Larrañaga»	» 5 —	
Legado de doña María Susana Echebarne á favor del Asilo «Dámaso Larrañaga»	» 3.759 25	$ 7.790 28

Hospital «Fermín Ferreira»

Recibido de dicho hospital el importe líquido de siete días de sueldo del sirviente Maximino González por no haber ocupado su puesto durante ese tiempo. . . . . » 4 40

Dirección General

Importe líquido del sueldo por Agosto ppdo. del arquitecto E. Boix, que se vierte en caja por haber manifestado dicho señor que el sueldo por dicho mes le fué abonado en el Ministerio de Obras Públicas . . . . » 153 06

Asilo «D. Larrañaga»

Importe devuelto por dicho Asilo en virtud de no haber desempeñado su puesto durante todo el mes los siguientes empleados:

Antonio Lages	$ 3 96	
Filomena Lages	» 3 30	$ 7 26

Obligaciones á pagar

Importe de los siguientes sueldos que quedan depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Bernardino Núñez	$ 43 05	
Carlos Siemers	» 38 27	
Luisa N. de Suárez	» 14 55	
Felicia Guerau	» 5 —	
Esperanza Núñez	» 2 07	
D. G. Acuña	» 4 13	
M. Erargue	» 4 20	
E. Moltedi	» 6 —	» 117 27

Ley 14 de Octubre 1904

Importe deducido en los sueldos de empleados:

Montepío	$ 258 58	
Reintegro	» 43 96	
Multas	» 40 48	» 343 02

Descuento de 1 o/o

Recibido de las siguientes reparticiones:

Asistencia Pública

Septiembre presente . » 1 240 07

Tesorería G. de la Nación

Saldo — Ejer'cio 1911-12 $ 137 07 »
Agosto ppdo . » 16.036 68 » 16.173 75

Consejo N. de Higiene

Julio y Agosto ppdos. » 11 39

Usina Eléctrica

A cuenta . . . . . » 3.000 —

Biblioteca Nacional

Julio y Agosto. . . » 3 05

Dirección G. de Aduanas

Agosto ppdo. . . . » 322 95

Impuesto U. de Instrucción Primaria

Setiembre presente . » 6 12

Registro Estado Civil 1.er turno

Ejercicio 1912-1913 . » 23 15

Intendencias Municipales

Florida	$ 45 78			
Minas	» 197 56			
Río Negro	» 25 52			
Salto	» 377 14			
Flores	» 62 06			
Artigas	» 82 51			
Soriano	» 762 50			
Cerro Largo	» 233 49			
Treinta y Tres	» 46 68	» 1.833 24	» 22.613 72	$ 49.251 09

Intereses

Por los causados en cuenta corriente. . . . . $ 186 44 $ 200.575 14

$ 285.966 05 $ 692.410 60

EGRESOS

Septiembre 30 de 1912.

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública

			Valor efectivo	Valor nominal
Gastos—Agosto	$ 514 46			

Dirección General

Gastos—Agosto . . . . » 739 80

Administración de Lotería

Gastos—Agosto . . . . » 1.451 53

Droguería Central

Gastos—Agosto . . . . » 14.001 51

Hospital «Maciel»

Gastos—Agosto . . . . » 12.735 42

Hospital «Vilardebó»

Gastos—Agosto . . . . » 9.759 70

Lavadero á vapor

Gastos—Agosto . . . . » 743 92

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos—Agosto	$ 4.904 96	
Gastos idem	» 6.358 70	
Nodrizas idem	» 9.735 82	» 20.999 48

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Gastos—Agosto. . . . . » 6.309 67

Asilo Maternal N.o 4

Gastos — Agosto . . . . $ 31 02

Colegio «San José»

Gastos — Agosto . . . . » 139 52

Hospital «Fermín Ferreira»

Gastos — Agosto . . . . » 7.435 22

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Gastos — Agosto . . . . » 2.446 93

Hospital «Pereira Rossell»

Gastos — Agosto . . . . » 1.536 74

Consultorio «Gota de Leche N.o 1»

Gastos — Agosto . . . $ 968 21
Sueldos idem . . . . » 286 — » 1.254 21

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Gastos — Agosto . . . $ 141 75
Sueldos idem . . . . » 1.119 — » 1.260 75

Refugio de Embarazadas

Gastos — Agosto . . . . » 339 69

Escuela de Nurses

Sueldos — Agosto . . . . » 473 37

Gastos Generales

Gastos Agosto . . . . » 7.091 33

Quinta Punta de Carretas

Sueldos Agosto . . . . » 118 —

Colonia - Asilo de Alienados

Sueldos Agosto . . . . » 290 — $ 89.672 27

Hospital «Salto»

Gastos Agosto . . . $ 1.420 41
Sueldos » . . . . » 691 87 $ 2.112 28

Hospital «Paysandú»

Gastos Agosto . . . $ 742 81
Sueldos » . . . . » 478 50 » 1.221 31

Hospital «Fray Bentos»

Gastos Agosto . . . $ 422 98
Sueldos » . . . . » 275 40 » 698 38

Asilo «Diego Young»

Gastos Agosto . . . $ 148 02
Sueldos » . . . . » 52 40 » 200 42

Hospital «Mercedes»

Gastos Agosto . . . $ 687 13
Sueldos » . . . . » 501 — » 1.188 13

Asilo «Chopitea»

Gastos Agosto . . . $ 174 94
Sueldos » . . . . » 61 — » 235 94

Hospital «Flores»

Gastos Agosto . . . $ 360 52
Sueldos » . . . . » 141 — » 501 52

Hospital «Rosario»

Gastos Agosto . . . $ 289 95
Sueldos » . . . . » 70 — » 359 95

Hospital «San José»

Gastos Agosto . . . $ 724 22
Sueldos » . . . . » 360 30 » 1.084 52

Hospital «Florida»

Gastos Agosto . . . $ 754 34
Sueldos » . . . . » 288 — » 1.042 34

Hospital «Minas»

Gastos Agosto . . . $ 783 32
Sueldos » . . . . » 343 22 » 1.126 54

Hospital «Rocha»

Gastos Agosto . . . $ 436 29
Sueldos » . . . . » 310 — » 746 29

Hospital «Melo»

Gastos Agosto . . . $ 740 08
Sueldos » . . . . » 273 — » 1.013 08

Hospital «Tacuarembó»

Gastos Agosto . . . $ 381 53
Sueldos » . . . . » 187 40 » 568 93

Sala de Auxilios de San Eugenio

Gastos Agosto . . . $ 419 95
Sueldos » . . . . » 92 — » 511 95

Sala de Auxilios de Rivera

Gastos Agosto . . . $ 669 49
Sueldos » . . . . » 67 — » 736 49

Sala de «Auxilios de Durazno»

Gastos Agosto . . . $ 206 37
Sueldos » . . . . » 158 — $ 364 37

Sala de Auxilios de la Colonia

Gastos Agosto . . . $ 302 69
Sueldos » . . . . » 42 — » 344 69 $ 44.057 43

Por diversas oficinas y gastos, á saber:

Renta de Lotería

Comisión por la venta de billetes . $ 34.218 —

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pagado al señor Alberto Pérez sus honorarios como sobrestante de dicha obra por el mes ppdo . . . » 60 —

Construcciones Hospital «Fermín Ferreira»

Pagado al señor Carlos Trivelli por sus trabajos de pinturas en dicha obra, con cargo al crédito de 22 de Abril de 1912 . . $ 1.000 —
Al señor A. Bagnarra sus honorarios como sobrestante de dicha obra, por el mes ppdo » 50 — » 1.050 —

Hospital «Maciel»

Pagada la cuenta del señor B. Gelabert con cargo al crédito de Junio 10 de 1912 . $ 70 —
Pagado á Barros Hnos. sus trabajos de carpintería en el Pabellón Germán Laguna, con cargo al crédito del 5 de Agosto ppdo. » 1.843 37 » 1.913 37

Asilo Dámaso Larrañaga

Pagado á los señores Foglia y Belloni por sus trabajos con cargo al crédito del 7 de Agosto de 1911. . . » 5.000 —

Consultorio «Gota de Leche número 1»

Pagado con cargo al crédito de 23 de Octubre de 1911, la planilla de gastos por . $ 101 40
Pagado la planilla de premios á la lactancia materna por el mes ppdo. . . . » 23 23 » 124 63

Escuela de Nurses

Pagado con cargo al crédito del 15 de Abril de 1912. . . . . . . » 1.717 44

Colonia - Asilo de Alienados

Pagado con cargo al crédito de Enero 8 de 1912 la planilla de gastos . . . . $ 1.683 76
Pagado al señor A. E. Roether con cargo al crédito de Enero 8 de 1912, la tercera parte de cada uno de los pabellones números 4091, 681 y 3723 . » 14.099 99 » 15.783 75

Pabellones «Doecker»

Pagado con cargo al crédito del 1.º de Abril de 1912 la tercera parte del precio del pabellón N.º 3899e y las dos terceras partes restantes del pabellón N.º 5086 . . . . . . » 7.766 67

Herencia de Enrique García

Pagado al señor Procurador Carlos N. Sánchez como especial recompensa por los servicios prestados en el juicio sucesorio de don Enrique García con cargo al crédito del 16 de Septiembre de 1912 . . . . » 3000 —

Hospital «Melo»

Pagado al señor Luis Polanco, con cargo al crédito del 16 de Septiembre de 1912, su cuenta por construcción de dicho hospital . . . » 4.482 —

Hospital «Salto»

Pagado la cuenta de A. M. A. Favaro, con cargo al crédito del 22 de Julio de 1912 . . . . » 144 75

Hospital «Rocha»

Pagado la cuenta de Casimiro Lucero con cargo al crédito del 29 de Enero de 1912. . . . . » 60 22

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado á don Héctor Moyano por su comisión de 1 °/o sobre lo recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. . . .	$	46 07		
Al señor Federico Ruano por su asignación para gastos de locomoción.	»	25 —	$	71 07

Hospitalidades

Pagado al señor Inspector don H. Moyano por su comisión sobre $ 707.46 centésimos recaudados en Agosto próximo pasado, á saber:

El 10 °/o sobre $ 500 — .	$	50 —		
» 5 » » » 207 46 .	»	10 37	»	60 37

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Importe del 1 °/o deducido por la Tesorería G. de la Nación . . . . » 12 24

Asilo «Diego Young»

Importe del 1 °/o deducido por la Tesorería G. de la Nación . . . . » 0 50

Asilo «Chopitea»

Importe del 1 °/o deducido por la Tesorería G. de la Nación . . . » 0 50

Intereses

Por los causados en cuenta corriente. » 2 79

Fondo de Reserva

Importe de los intereses causados en cuenta corriente . . . . . . » 0 06

Obligaciones á pagar

Pagado los siguientes sueldos que quedaron pendientes en Caja, á saber:

Damiana F. de Gaborit.	$	8 91		
Bernabela F. de Rivera	»	3 60		
G. Lagarmilla . . .	»	23 92	»	36 43

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros . . » 7 70

Comisiones

Pagado por comisión de giros. . . » 40 13

Gastos imprevistos

Pagado por custodia de valores . . » 0 25 » 72.853 07

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Montepío.	$	792 63		
Reintegro	»	130 83		
Multas	»	61 68	$	985 14

Tesorería G. de la Nación

Montepío Civil—Ley 1838. . . . » 7 50

Caja de Jubilaciones y P. Militares

Montepío.	$	2 10						
Reintegro . . .	»	2 —	»	4 10	»	996 74	$	177.579 21

Exsitencia que pasa al mes de Octubre de 1912

En efectivo	$	6.786 98		

Banco de la República

Cuenta corriente.	»	79.733 95		
Banco de la República—Fondo de Reserva cuenta corriente	»	21.194 97		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	»	670 94	»	108.386 84

En Deuda Pública

Con Rentas Generales:

Empréstito de Conversión 5 °/o—oro—1905	$	141.273 75		
Empréstito Brasilero .	»	89.500 —		
Deuda Amortizable de segunda serie . .	»	30.308 10		
Deuda Consolidada del Uruguay	»	60.160 —		
Títulos Hipotecarios Serie A.	»	2.500 —		
Títulos Hipotecarios Serie D	»	5.000 —		
			$	328.741 85

Fondo de Reserva

Empréstito de Conversión 5 °/o oro, 1905.	$	184.168 75			
Empréstito Brasilero .	»	179.500 —		»	263.668 75
			$ 285.966 05	$	692.410 60

Montevideo, Noviembre 19 de 1912.

Arturo Pintos Diago, Oficial 1.°

V.° B.°: *Federico Mora Magariños*, Contador General.

1092-v.Dic.6.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Diciembre de 1912

Administrativo — El señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno devuelve debidamente diligenciado un exhorto de las autoridades argentinas en causa por bigamia. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de la libertad condicional otorgada al penado Eusebio Martínez. Id del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto del exhorto dirigido por las autoridades de Madrid en una causa por el delito de sustracción de valores. El señor Juez del Crimen de 2.o turno solicita dirección á un exhorto que pasa á las autoridades judiciales del Brasil en una causa por homicidio. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno remite el estado del movimiento habido en las oficinas durante Noviembre último. El señor Juez Letrado Departamental de Minas comunica que no se encuentra ningún expediente á su despacho para sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 10. En consulta, 2.

J. Cubiló, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — Suc. Joaquín Stajano. Test. Román Gómez. Suc. Angel Monteghirfo. Josefa Ortiz de Fierro y otros con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Felicia Bassignana. Juan J. Bonifacio con suc. Herminio Franquelli. Suc. Juana Graonilhet de Otthaix, incidente sobre rectificación de partidas. suc. Zanobia Duarte de Riverbel. Suc. Eugenio Bouvet. Guillermo Pereda. Pilar y Amalia Oderiz. Vicente Giacoble. Victoriano de Armas con Pablo Traverza y Luis Pesce. Vicente Fuguaga Lescano. Gilberto Pérez. Servanda Guimaranzi. Suc. de José Charone y Chiaroni. Suc. Teófilo M. Miranda. Modesto F. Medina con Jerónimo Bretons, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Suc. de Pedro Lindolfo García. Suc. de José Pozzi. Suc. de Lorenzo Giorello. Suc. de Nicasio Martín Píriz. Incapacidad de Pablo Giorgi. Armanda G. Baitx. Pascual Olivera. Francisco T. Piñeyro con Agustín Avelleyra. Zoila de los Santos de de los Santos. Suc. Víctor Pratto.

Interlocutorias—Sucs. de Feliciano da Costa, Angela Gómez de da Costa y Pedro Omar. Test. Emilia Agustina Gastón de Leglisse. Luisa Reissig de Mascaró.

Definitivas—Sus. Isabel Michelena de Urdampilleta. Andrés Sabor. Indalecia, Gregorio y Juan Bargas con Juan Peirano y Lorenza Bargas, venido en apelación de Soriano.

Andrés R. Chipito, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 5

Trámite—Antonio Regnasco, suc. Enrique Costa Bonavía. Juan José Rocha. Rosa González Amaro, Carlos Rocha y Servanda Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mairana, sucs. Pedro Alegre, suc. Zelmira Arocena de Terra con José Suárez. Víctor Albano con Juan Marquese Corona. Josefa Bica de Frugone. Enrique Sosa. Ramón B. de Peñafort con Dante Paladino. Antonio Irigaray, test. Luisa Nicrosi de Pérez Vila. Joaquín Pons, test. y sucs. de Dolores Canals de Pons y Rosa Pons y Canals. Marcelino Espelorin, suc. El Fisco con Alberto Gómez Folle. Bas de Vittori, suc. Manuel Docampo, test. María Josefa Magliano, suc. Daniel Blanch, suc. Emma de la Hanty de Herrera. suc. Pablo Maceiras y María Castro, sucs. Ana Santa Cruz de Quiles, suc. Narciso Caprario, test. Gumersindo Blanco. Francisco Oroño y Candelaria Maldonado de Oroño, sucs. Arturo Bouton con Candelaria Durán de Barrado ó sus herederos. Pedro Laneri, suc. Juan Asureto, suc. Eduviges Scotto de Mongrino. Gila Crosa de Aycaguer. Dolores Rodríguez de Puentes. Maximina Alonso de Paredes. Quintín Román Correa, suc. Juan B. Pucciarelli con Angel L. Cattaneo. Félix Revello con la suc. de Carlos Lecueder. Manuela Sánchez de Lamarca, suc. Carmen Moratorio de Muñoz. Amaro Víctor da Silveira con Inocencia Amaro da Silveira. José Ferra. Suc. de Lino Piedra Cueva con Roberta Corta Ferrer.

Interlocutorias—María Carlota Altesor de Plateiro. Antonio Bravo Alonso. Suc. Benigna Baldivia de Curbelo. Test. María Aste de Giulfo. Suc. Bernardo Pérez. Suc. Antonio Girardini. Suc. Rosa Fernández de Rodríguez. Suc. Ana Santa Cruz de Quiles. Suc. Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto, apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres.

Definitivas — Suc. Bonifacio Orellano. Catalina Saint Cluque de Castelo. Suc. Pablo Filippi.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—Enrique Tissiere denuncia de mina I. por C. Andrés Sanguinetti denuncia bienes quedados al fallecimiento de Tomás Pereyra I. por C. Eduardo Sánchez denuncia un bien. Dirección General de Aduanas con Dómino y Dotto. El Fisco con Christophersen Hnos. Junta Económico - Administrativa de la Capital con Andrés Passolini. José Tomás Badilla y otro denuncia de mina. Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" con el Fisco. Intendencia Municipal de la Capital con Cleofe C. González. Francisco Piria. Josefina Márquez de Garçao y otros. Andrés Sanguinetti recurso de queja en autos Junta Económico - Administrativa de la Capital con Francisco Piria. Andrés Passolini y otros. Vicente Comas Ferrer. Santiago Capdeville y Pedro Denis (hijo) con Fisco.

Interlocutoria — Jesús F. González denuncia de mina.

Definitiva — Suc. Martín San Martín con Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 5

Trámite — Sievers y Cía., conc. Moretti, Ruíz y Cía. con N. Platero y Cía. Moretti, Ruíz y Cía con José Reggio. Storace y Cía. con Gerardo Pacheco y Hnos. Vicente Martínez con Manuel Pita. Salomón E. Jater, concordato. Inc. Neffa sobre consignación en favor de Máximo Seré y Cía. Groscurth y Cía. con Francisco Berro. Sievers y Cía., conc. Carlos G. Menck con Antonio Valazza. Hilario Beramendi con José B. Valverdi.

Interlocutorias — Luis Barbosa con Natalio Grecco. Vicente Gatti, concordato judicial. Emilio J. Neffa sobre consignación en favor de M. Seré y Cía. en autos Salomón E. Jater.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 2.O TURNO.

Día 5

Trámite—Francisco Arnoot con Aquilino Joy. Luis y Esteban D'Angelo con Miguel D'Angelo. Puppo y Viuda de Ayala con Manuel Bas. Pedro Gutuche con Ana P. de Pons. Pedro V. Ounto con Pedro Morás. Leonardo Tuso con Heros Sacarelo y Díaz. Francisco Pérez Vila, concordato. Miguel Colio con Francisco Méndez. Francisco Torres Insangarat con Crédit Foncier del Uruguay. Salvo, Campomar y Cía. con Daniel Anastasía.

Interlocutorias — Carlos Bonifacio y Hno., concordato.

Definitiva—José García Mallarini con Donato M. Pereira.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 5

Trámite—Alvarez Eugenio con La Comercial. Espil de Mantirena Juana con Gustavo Garzón. Massa Luis con Luis Corradi. Pietra Agustín con Juan O. Fontán. Gordillo Ursulla, inscripción. Trianón Guinot Carlos, conc., Pollero Fernando y Magdalena. Adela suc., Castro Ramón con la Transatlántica. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos seguidos por Fortunato Bonifacio con la suc. José Ugolini. Monchio Benvenuto Luis, suc. Petrucelli Nicolás, incapacidad. Massaferro Tomasa con Tomás Piccardo. Ragni Juan con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Oses Jesús con Dolores Galnetti. Demicheri Florencio, conc. Galán de Corbella Josefa, incapacidad. Anglada José con Silvestre Soldini. Rolando Alejandro con Angel Fernández. De León Alejandro con La Comercial. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno del Salto, número 3813. Nicivosia Vicente con Silverio Spinelli. Pioletti Juan y otro con Juan José de Alzaibar.

Interlocutorias Nesi Josefina con Vicente Aguiñaga. Gutiérrez Tomás, incapacidad. Acosta Pedro D. auxiliatoria de pobreza. Spiu Guillermo, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas—Cabrera Pérez Juan, suc. Borgiano Victorio, inscripción. Castro Ramón con La Transatlántica. Pollero Fernando y Magdalena Adela, sucs.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro bajo al Este de la República. Temperatura se mantiene alta.

Dominan vientos débiles del S. E. en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 469 kilómetros. La nebulosidad aumenta en la parte Sur. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las bajas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 751.00.

Temperaturas: Normal 28°00, á la intemperie 32°10; máxima 31°10, á la intemperie (sol) 41°80, mínima 19°50, á la intemperie 23°10.

Viento S. E., 13 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 8 p. m.

Tensión del vapor de agua: 20.60. Humedad relativa 72.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.18.

Cloro libre por litro, gramos 3.74.

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 5 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Enero . . .	72 10
23.500	para fin de mes . . .	71 80
9.400	ídem ídem	71 70
4.700	para fin de Enero . . .	72 10
18.800	ídem ídem	72 30
23.500	ídem ídem	72 30
9.400	ídem ídem	72 30

Empréstito Brasilero

Pesos		Por ciento
18.000	para el 6 de Diciembre .	97 —

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	para el 6 de Diciembre .	96 —

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para el 6 de Diciembre .	96 —
1.000	al contado	96 —
5.000	para el 6 de Diciembre .	96 —
10.000	ídem ídem	96 —
25.000	ídem ídem	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
10.000	ídem ídem	96 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 6 de Diciembre.	71 40
11.280	ídem ídem	71 40
4.700	ídem ídem	71 40
14.100	para fin de mes . . .	71 80
4.700	ídem ídem	71 80
4.700	ídem ídem	71 80
23.500	ídem ídem	71 80
23.500	para fin de Enero. . .	72 30

Empréstito de Conversión

1.865	para el 6 de Diciembre.	96 60
1.865	ídem ídem	96 60
2.331 25	ídem ídem	96 70
4.662 50	ídem ídem	96 70
932 50	ídem ídem	96 70
1.865	ídem ídem	96 70

Empréstito Brasilero

2.000	para el 6 de Diciembre .	97 —

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para el 6 de Diciembre .	96 —
5.000	para fin de mes	96 60
1.500	para el 6 de Diciembre .	96 —
2.000	ídem ídem	96 —
1.500	ídem ídem	96 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Diciembre de 1912

Miguel Acosta Alemán, oriental, 5 meses y 15 días, Joaquín Requena 231.

Isabelino González, oriental, 5 meses, Barrio Vella Vista.

José Docampo, oriental, 29 años, soltero, Colombia 18.

María Asunción Navarro, oriental, 6 meses, Ellauri (Punta Carretas).

Un feto, Paysandú 113.

Octavio Rodríguez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.

Domingo Peirano, italiano, 65 años, viudo, Bolívar 129.

Elena Gioconda Vázquez, oriental, 8 meses, Maldonado 4.

María Rosa Moreno, oriental, 3 meses y 6 días, Asilo Larrañaga.

María Isabel Sosa, oriental, 11 meses, Asilo Larrañaga.

Oscar Antonio Brembilla, oriental, 4 meses, Asilo Larrañaga.

Florentino Derqui, oriental, 8 meses, Asilo Larrañaga.

Carlos Alberto Cáceres, oriental, 6 meses y 10 días, Asilo Larrañaga.

Agripina Osiris López, oriental, 5 meses, Juan D. Jackson 302.

Isabel Cuello, oriental, 35 años, soltera, Hospital Maciel.

Angela Soto, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.

Juana Camaño, española, 31 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Antonio Simoes, brasileño, 38 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Bruzzo de Rilla, italiana, 65 años, viuda, Alzáibar 1358.

Alberto Cirio, oriental, 52 años, casado, Andes 1216.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4.12 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Cachón, Canosa, Cañizas, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Hontou, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Segovia, Samblat, Schelotto, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores: Canessa, Castro, Carvallido, García, Icasuriaga, Ortiz, Pelayo, Pons, Rodríguez (don Antonio M.a) y Vidal Belo.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Ramón Guerra, Samacoitz y Varela Acevedo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Callorda, Espalter, Gómez, Herrera, Magariños Veira, Oneto y Viana, Sierra, Travieso y Vidal.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite en nueva forma el proyecto de ley de Vuestra Honorabilidad relativo á la elección de Colegio Elector de Senador por el Departamento de Rocha."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo y á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para contribuir con 40.000 y 25.000 pesos, respectivamente, á las fiestas de Verano y Carnaval."

—Archívese.

"La misma remite el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre emisión de un empréstito que se denominará de Colonización, destinado al fomento de la Agricultura."

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto sobre interpretación de la ley de Julio 17 de 1911, relativo á la pavimentación general en los centros poblados de los departamentos del litoral ó interior."

—Téngase presente.

"La Comisión de Fomento presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo respecto al proyecto que aprueba el convenio celebrado con la "Uruguay Railway Company" para la construcción y arrendamiento de los ferrocarriles por cuenta del Estado."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda presenta su informe sobre las modificaciones propuestas á la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital."

—Repártase.

"La señora Ascensión S. de la Peña de Tajes agradece á Vuestra Honorabilidad las manifestaciones de condolencia con motivo del fallecimiento de su esposo el teniente general Máximo Tajes."

—Archívese.

"El señor representante por Minas doctor don Juan C. Blanco solicita venia de Vuestra Honorabilidad para aceptar el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—**Señor Sosa** — Se acaba de dar cuenta de una comunicación del señor diputado Blanco que pide venia para aceptar la cartera del Ministerio de Obras Públicas, que le ha sido ofrecida por el Poder Ejecutivo.

En vista de la índole especial de este asunto, pediría que se tratara sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á la consideración de la Cámara esta moción.

Se va á votar.

Si se trata con preferencia el asunto á que se refiere el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miláns—La Comisión de Ganadería y Agricultura tuvo conocimiento ayer de que el Senado resolvió pasar á conocimiento de esta Cámara un proyecto del Poder Ejecutivo sobre fomento de colonización, y acordó informarlo favorablemente, con leves modificaciones.

Como se trata de un proyecto que tiene carácter urgente, por las razones que se expresan en el informe, pido que se publique dicho informe en el "Diario Oficial", en el número de mañana, y se trate en primer término en la sesión del sábado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Miláns? —(Apoyados).

Se va á votar.

Si se publica en el "Diario Oficial", para tratarse en la sesión del sábado próximo en primer término, el asunto á que se ha referido el señor diputado Miláns.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio—Se ha dado cuenta del informe de la Comisión de Hacienda en el asunto relativo á Patentes de Giro para la Capital.

Dada la urgencia de la sanción de este proyecto, hago moción para que se publique ese informe en el "Diario Oficial" y sea tratado en segundo término en la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se publica el informe de la Comisión de Hacienda en el "Diario Oficial", para tratarse en segundo término en la sesión del sábado próximo el asunto á que se ha referido el señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, considerándose, ante todo, el pedido que ha formulado el señor diputado Blanco.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Diciembre 5 de 1912.

H. Cámara de Representantes:

Vengo, por la presente, á solicitar, de acuerdo con el artículo 34 de la Constitución de la República, el consentimiento de Vuestra Honorabilidad para aceptar el cargo de Ministro de Obras Públicas.

Aprovecho la oportunidad para presentar á Vuestra Honorabilidad los homenajes de mi consideración.

Juan Carlos Blanco."

En discusión.

Señor Frugoni—Yo no voy á oponerme á que se conceda la venia que se solicita. Quiero tan solo dejar constancia de mi opinión, para manifestar un criterio respecto de un punto, que considero muy importante, de doctrina gubernativa ó de doctrina política.

Yo entiendo que el Ministerio de Obras Públicas, por su naturaleza, por la naturaleza de las funciones que le están encomendadas, debía ser un Ministerio de carácter exclusivamente técnico.

En este nombramiento se me antoja que se ha dado mayor importancia á las consideraciones políticas que á las consideraciones de carácter exclusivamente técnico. Es, pues, en ese concepto que yo me permito manifestar que no veo muy de mi agrado esa designación, si bien debo hacer salvedades en cuanto al aprecio personal que me merece nuestro distinguido colega el señor diputado Blanco por las cualidades que lo adornan.

Es una constancia que deseaba hacer, consecuente con ideas, ya varias veces manifestadas en el seno de la Cámara, sobre el carácter y naturaleza de los diversos Ministerios.

He terminado.

Señor Muró—Voy á hacer una pequeña manifestación en vista de la que ha hecho el señor diputado Frugoni, sin pretender extenderme al respecto; pero creo que no tiene razón de ser la opinión del doctor Frugoni porque es una atribución del Poder Ejecutivo... — (Apoyados).

... el nombrar los Ministros de Estado, no teniendo nosotros absolutamente nada que ver en el asunto.

Señor Frugoni—No discuto esa atribución. He dicho sencillamente que me limitaba á manifestar mi criterio sobre el nombramiento de que se trata.

Me parece que es un derecho que no se puede discutir.—(Murmullos).

Señor Moratorio—El señor diputado no hace más que dejar constancia de su desagrado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se acuerda la venia solicitada por el señor diputado Blanco.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Continúa la discusión de carácter constitucional iniciada en sesiones anteriores.

Quedó con la palabra en la sesión anterior el doctor Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur — Señor Presidente: no se me oculta la desventaja con que tomo de nuevo la palabra en este asunto, porque, por punto general, todo debate en nuestra Cámara que llena más de tres sesiones se torna monótono, y respecto de esta discusión estamos ya en el quinto día.

Sin embargo de esto, como le atribuyo suma importancia á la cuestión por tratarse de un punto institucional, me considero obligado á entrar á la refutación de las impugnaciones que se hicieron por varios señores diputados á mi manera de encarar este asunto.

Del punto concreto de la interpretación estrictamente constitucional de los artículos en debate, me inclinaría á creer que la discusión está agotada, no por lo que yo haya dicho, sino por lo que han argumentado con especial exactitud y elocuencia los diputados que comparten sus opiniones conmigo y que han hablado desde el señor Rodó hasta el último día en que tomó la palabra el doctor Massera.

Pero sucede que alrededor de la cuestión estrictamente constitucional de la manera cómo deben entenderse é interpretarse los artículos que son el eje de esta cuestión, se han traído al debate cuestiones conexas y antecedentes y afirmaciones que tienen su importancia y merecen ser debatidas con relativa amplitud, á lo menos por los que como yo pertenecen á la escuela que cree que á los éxitos del momento no deben sacrificarse los intereses permanentes de la sociedad.

Esta cuestión que debatimos no es de este instante; es una cuestión de siempre, es una cuestión constitucional.

Cualquiera que sea su solución, va á tener proyecciones para lo porvenir, y por lo menos conviene que los que vamos á ser vencidos hagamos oir nuestra voz para que se sepa con qué razones y en qué conceptos se nos ha vencido.

Ha habido en esta cuestión, por parte de nuestros contradictores, donosas y peregrinas ocurrencias.

Una de ellas es la que se refiere á poner en duda que Montevideo sea la Capital de la República. Esto se ha debatido en la Cámara y fuera de ella, en la discusión parlamentaria y en los periódicos.

Tomo este punto para iniciación de mi discurso, como podría tomar cualquier otro, porque en mis refutaciones no me voy á dirigir en particular á ningún señor diputado: le voy á dar carácter impersonal á la discusión y voy á hacer mis argumentaciones según la ilación con que las ideas se presenten en mi mente, sin tomar en cuenta la cronología que hayan observado nuestros impugnadores en su manera de tratar la cuestión.

Empiezo, pues, como decía, por la cuestión de si Montevideo es ó no la Capital de la República, ya que han sido otros los que han puesto este asunto en el tapete, y no yo.

Una vez se le preguntaba á Sarmiento si sabía latín, y él contestó que no, pero que sabía latines. Si á mí se me pregunta si conozco una ley concreta que diga que mi ciudad nativa es la Capital de mi país, yo diré que esa ley no existe, pero que en cambio existen muchos datos, muchos antecedentes y muchas leyes que dicen que Montevideo es la Capital de la República, y eso prescindiendo de que ha tenido tal carácter durante los ochenta y dos años de nuestra vida constitucional.

Durante la época revolucionaria, después de vencidos los españoles en 1814, también fué la Capital de la Provincia, como fué la Capital en nuestros días desgraciados de la gobernación lusitana primero, y de la gobernación brasileña después, como antes había sido la sede, hasta 1814, de la gobernación española.

Pongamos por caso á un extranjero que nunca ha pisado las orillas del Río de la Plata; supongamos más: que nunca ha llegado á las playas del Continente americano; si ese individuo—que puede vivir en Europa, que puede vivir en el Africa civilizada, que puede vivir en Asia ó en Australia—quiere averiguar un buen día algo del Uruguay, toma en sus manos una geografía universal, y desde luego lée que el Uruguay es una República del Sud del Continente Americano, que tiene por Capital á una ciudad que se llama Montevideo.

Si no encuentra á mano una geografía política, recurre á uno de esos libros socorridos que se llaman diccionarios enciclopédicos, y en la palabra "Montevideo" encontrará que es la Capital de una República de Sud América, que se llama Uruguay; pero ese mismo individuo quiere tener un dato oficial, un dato indiscutible, exacto, irrefutable, y se le ocurre ir á casa de un Agente Diplomático uruguayo, ó de un Agente Consular, y le hace la interrogación.

El representante comercial ó político de nuestro Gobierno lo confirmaría en lo que él ya sabía: que Montevideo es la Capital de la República; pero quiere ese mismo sujeto tener una constancia oficial, y entonces ese Agente Consular ó Diplomático le da un libro nacional de estadística, ó uno de tantos folletos de propaganda, que se hacen para que nuestro país sea conocido en el exterior, y en ese folleto tendrá la palabra oficial de que Montevideo es la Capital de la República.

A un niño de nuestras escuelas,—no me ocupo de su edad: de siete, de nueve años, —sé le sorprende con la pregunta de cuál es la Capital de la República, y se ofenderá en su ciencia naciente de que se le suponga tan ignorante que no sepa que Montevideo es la Capital de la República.

Si se calma su inquietud y se le dice que la pregunta obedece á otros móviles y no á la desconfianza de que sepa eso, pero que se quiere saber de dónde lo ha sacado, él dirá que los maestros oficiales que paga el Gobierno se lo han enseñado, y que después de eso, lo ha visto en unos libros que son los textos aprobados por la Dirección de Instrucción Pública libros de geografía y de historia, que le han enseñado que Montevideo es la Capital de la República.

Salimos de los extranjeros y de los niños y le preguntamos á un legislador de la época presente ó de otras épocas cuál es la Capital de la República, y si hay ley alguna que diga que hay una Capital, y ese legislador, que puede ser uno de nosotros, contesta que sí, y que eso continuamente lo estamos diciendo nosotros mismos...

Señor Cosio—Yo acabo de hacer una moción para que se trate la ley de Patentes de Giro para la Capital y tenemos la ley de Contribución Inmobiliaria...

Señor Melián Lafinur—Era lo que iba á decir, precisamente.

Señor Cosio—Pero yo creo que no es eso lo que ha entendido la Cámara.

Señor Melián Lafinur — ¡Ah, no! ¿El Amazati?

Señor Cosio—Nadie duda que Montevideo sea la Capital de la República.

Señor Melián Lafinur—¡Ah, no!

Señor Cosio—Pero no hay ley que establezca la residencia obligada del Presidente de la República en Montevideo; no hay ley que prohiba la residencia privada del Presidente de la República fuera de Montevideo.

Señor Melián Lafinur—Esa es otra cuestión que se rebatirá á su tiempo.

La residencia de todos los gobiernos del mundo civilizado, siempre es en la Capital, por eso se llama Capital; es la cabeza...

Señor Cosio—La sede del Gobierno.

Señor Melián Lafinur—La sede del Gobierno, eso es.

Señor Cosio—La sede del Gobierno, es una cosa, y la residencia privada del Presidente, es otra.

Señor Melián Lafinur—No, señor. No hay domicilio privado para el Presidente fuera del lugar en que deba residir, en la Capital, por nuestras leyes...

Señor Cosio—Yo creo que ese sería el punto concreto que habría que demostrar.

Señor Melián Lafinur—Aquí se ha dicho que no hay ley que diga que Montevideo es la Capital de la República.

Yo quiero demostrar que no hay una ley, sino veinte leyes, aunque no sean leyes concretas, que lo digan.

El señor diputado no puede anticiparse á los demás argumentos que yo haré.

Señor Cosio—Perfectamente.

Señor Melián Lafinur—Bien: además de todos nosotros, los legisladores, yo entiendo que el mismo Presidente de la República—á lo menos lo sospecho—cree también que Montevideo es la Capital, porque hace algún tiempo en un proyecto muy discreto, muy sensato y, sobre todo, muy económico, que patrocinaba y por el cual se iba á echar abajo media ciudad para abrir una avenida, se determinaba la ubicación que ocuparía el Palacio de Gobierno y el terreno que ocuparía el Palacio de Justicia, y si no se habló del Palacio Legislativo, es porque ya se está construyendo.

Yo insinué ligeramente, en mi primer discurso, que sólo había habido una veleidad de cambiar la sede de los Poderes Públicos, y que esa veleidad había tenido lugar en 1853.

Vale la pena detenerse un momento en este asunto porque conceptúo que es favorable á la tesis que sostengo.

Un constituyente, don Antonino Domingo Costa, fué el autor del proyecto estableciendo que la Capital sería el pueblo San Pedro del Durazno, que sería elevado á la categoría de ciudad, á cuyo efecto, decía, se 'trasladará' la Capital.

Por el hecho de decir que se trasladará, ese constituyente entendía que la Capital era Montevideo.

Ese proyecto fué modificado por la Comisión de Legislación, en la cual había otro constituyente, don Francisco Solano de Antuña, estableciendo que el Poder Ejecutivo determinase en el centro de la República un lugar aparente para levantar la Capital, á cuyo efecto se le votaban fondos para ello, y que esa sería la residencia de los Poderes Públicos, en donde se levantarían los edificios correspondientes para los menesteres del Gobierno.

La razón que se daba era que la Capital debía estar en el centro de la República, y esa es una razón favorable á la tesis de que el Gobierno debe residir en la Capital, porque á esos señores no se les habría ocurrido semejante conveniencia, si los Poderes Públicos ó reunidos, ó diseminados, pudieran residir donde les diera la gana, y hubiesen distinguido entre la residencia particular y la residencia oficial de los gobernantes.

Ese proyecto fué sancionado en un Senado de nueve miembros, con votación nominal de siete contra dos.

En la Cámara de Representantes había pasado también, pero fué sancionado en

el Senado en Junio: ya la atmósfera política estaba muy candente. Al mes siguiente se precipitaron los sucesos luctuosos, que empezaron con el motín del 18 de Julio y concluyeron con la caída del Presidente, al cual sucedió, como se sabe, el Gobierno del Triunvirato.

Creo, de todas maneras, que ese proyecto, aún sancionado en ambas Cámaras, no habría llegado á su realización, porque no tenemos hábitos suficientes para comprender que la Capital de un país debe ser una ciudad sin ruidos, serena, para las deliberaciones tranquilas de las Asambleas y las resoluciones de los Gobiernos, y además, hay el antecedente europeo de que en las grandes naciones del Viejo Mundo las capitales siempre son las principales ciudades de cada Nación.

Las reacciones sobre este punto corresponden á los Estados Unidos. Allí se entiende que las grandes capitales, de mucho bullicio, especialmente las que son puerto de mar, no son aparentes para la residencia de los Poderes Públicos.

Generalmente son pequeñas ciudades, tranquilas y modestas, las capitales de los Estados.

Nueva York, verbi-gracia, la ciudad del mundo más poblada después de Londres, no es la capital del estado de ese nombre.

En la pequeña ciudad de Albany, con cien mil habitantes la capital del Estado de Nueva York y la gran ciudad queda en manos del alcalde, de la policía y de la Municipalidad.

Pero entre nosotros habría sido difícil hacer cambiar á las autoridades de residencia, y si he traído á colación este recuerdo del mencionado proyecto, es para demostrar que todavía el año 53, desde entonces acá, lo mismo siempre ha estado en la mente de los que han pensado estas cosas, que los Poderes Públicos deben residir en la capital, no por razones de ubicación ó de conveniencia, sino porque la Constitución así lo ha determinado.

Un señor diputado, á pretexto de que en la discusión de la Constitución no existe detalle ninguno de que hubiese suscitado divergencia el inciso 16 del artículo 17, atribuyó eso á que era una idea exótica, sin duda, que no había tenido arraigo en la opinión, y que había pasado como un injerto, probablemente, de algún travieso que se dió el lujo de introducir esa disposición.

Yo conozco el origen de ella, y me referiré á ese origen más adelante; pero, por lo pronto, debo sacar de sus dudas á ese distinguido colega, recordándole no podemos decir que á nosotros hayan llegado los debates que su sanción originó.

No había estenografía en aquel tiempo, y lo que se conserva únicamente son las actas, bien ó mal hechas, con fidelidad ó sin ella. Y muchas veces sucede que los artículos más importantes de nuestra Constitución, los de mayor trascendencia, han sido precisamente, aquellos que fueron discutidos; por ejemplo, cuando se presentó al debate el artículo que prohibe la reelección presidencial, acaso el de más trascendencia de todo nuestro Código político, porque nos ha evitado la vergüenza de que algunos de nuestros mandones se hubieran anticipado á la presidencia vitalicia de Porfidio Díaz. Cuando ese artículo se puso á discusión, nadie dijo esta boca es mía, sino para tomar en cuenta de si el término debía de ser de tres ó de cuatro años: sobre la cuestión de reelección no se dijo una palabra.

Entretanto, se solían hacer discusiones que bien pueden conjeturarse de más ó menos largas, no por las actas, sino por las personas que en esas actas se dice habían intervenido; se hacían discusiones, digo, sobre trivialidades, lo que llamaba un historiador argentino "la batalla de las fruslerías".

Así, por ejemplo, cuando se trataba de la Alta Corte, se discutió sobre si sus miembros debían ser casados ó solteros, abogando decididamente por que fuesen casados, un constituyente que, sin duda temía que alguna "friné" uruguaya, fuera alguna vez con las voluptuosidades de su cuerpo desnudo á torcer la vara de la justicia en algún soltero recalcitrante.

Ya se ve, pues, que no cabe argumento alguno respecto de una disposición constitucional á la luz de que sea haya discutido, ó se haya dejado de discutir.

Se ha hablado también, y largamente, por diversos oradores, de precedentes constitucionales para autorizar el viaje presidencial. Se han citado diversas constituciones, como la chilena de 1828, que nada resuelve sobre este punto; se han citado constituciones europeas, como la francesa; se ha citado la Constitución vigente en la República Argentina. Todos esos antecedentes, de nada sirven para esta cuestión.

La República Francesa es una república parlamentaria, el Presidente se halla en el caso de los reyes constitucionales en las monarquías modernas, que reinan, pero no gobiernan. Es el Parlamento el que tiene el peso del gobierno; y digo el Parlamento, porque de él salen los miembros responsables, que gobiernan mientras cuentan con la mayoría. De manera que el Presidente puede ausentarse sin que traiga perturbaciones de ningún género en la marcha de los negocios públicos.

Respecto de la Constitución Argentina vigente, es inútil toda discusión, porque su artículo 75 establece que el Presidente no puede ausentarse de la Capital sin delegar el mando en el Vicepresidente.

Se aducía el argumento de que un publicista, compatriota nuestro, comentando esa Constitución, criticaba el artículo sobre la prohibición de abandonar la Capital.

No tiene eso absolutametne ninguna importancia: es la opinión de un publicista.

Sobre muchos puntos de nuestra Constitución se han hecho comentarios y se han hecho críticas, que no por ser bien justificadas, por cierto, darían mérito para que se cambiasen procedimientos constitucionales ó se llevaran á cabo violaciones de la Constitución.

Se ha escrito mucho, por ejemplo, sobre que nuestro sistema electoral de Presidente, es malo, que es mejor que la elección fuera directa por el pueblo, ó cuando menos, por un colegio electoral que el pueblo eligiera, y sin embargo, sería absurdo, por más autoridad que tuviera, el que tal opinión manifestase que producido el hecho de una elección presidencial se tratara de cambiar el medio que la Constitución ha puesto en nuestro en nuestras manos para llevarla á cabo.

Hay dos Constituciones, sin embargo, que pueden servir de explicación y de antecedente en muchos puntos, para que se sepa lo que nuestro Código Político ha dicho ó ha querido decir. Esas dos Constituciones son la de los Estados Unidos de Norte América y la Argentina de 1826, que también fué Constitución nuestra, cuando nosotros formábamos parte de las provincias unidas del Río de la Plata.

La Constitución norteamericana ha sido el modelo, ha sido el eje sobre el cual han girado todas las Constituciones latino-americanas. En sus puntos principales, ella ha dado la dirección á otras Constituciones en cuanto á prerrogativas presidenciales, á la distribución del Congreso en dos ramas legislativas, y en muchos otros puntos; pero en esta cuestión de la residencia presidencial, no da absolutamente ninguna luz.

La Constitución de los Estados Unidos sólo tiene un artículo que se refiere á esta cuestión, que es aquel que dice que el Presidente de la República delegará el mando en el Vicepresidente en caso de destitución, renuncia, de muerte ó de inhabilitación: son los cuatro casos concretos que establece.

Ese artículo ha sido considerado siempre tan incompleto, tan deficiente, que ha tenido que completarse con leyes posteriores de la Asamblea en el punto en que no preveía el caso de que quedara acéfala la Presidencia y acéfala también la Vicepresidencia al mismo tiempo.

En ese punto se ha completado, como digo, con leyes posteriores. La actual ley vigente es de 1826, y les da á los miembros del gabinete por el orden que la misma ley establece la facultad de entrar á ejercer el Poder Ejecutivo cuando faltan el Presidente y el Vicepresidente.

En punto á ausencia esa Constitución guarda silencio,—para ella el Presidente jamás está ausente.

Quizás en caso de un viaje largo, que nunca se ha presentado, estaría en la calificación de inhabilitación para el mando, pero concretamente sobre ausencia no dice nada.

Con ese motivo los señores diputados que impugnaban la tesis que yo he sostenido y han compartido otros diputados, hacían el argumento de que el Presidente de los Estados Unidos abandona por meses á Wáshington y viaja por mar y por tierra y que, sin embargo, con eso no comete ninguna inconstitucionalidad.

Ese hecho es cierto. Lo que no está en el orden lógico de las cosas es suponer que eso tenga absolutamente ninguna analogía con nuestro modo de ser ni con los preceptos de nuestra Constitución.

Antes y después de Montesquieu se ha dicho por muchos publicistas y se ha sabido por los que no lo eran cuánta es la influencia que las costumbres, que la tradición y el clima tienen sobre las leyes y sobre la manera de ser de los pueblos.

En los Estados Unidos los viajes del Presidente se explican y podría decirse que son casi una necesidad.

En verano la residencia en Wáshington es imposible porque el calor es excesivo, y tanto, que en el mes de Mayo todo el mundo abandona la ciudad y no quedan en ella más que los negros, que forman la tercera parte de la población, y los empleados subalternos que no tienen dinero para trasladarse á otra parte. El verano es insoportable y largo. Tiene vacaciones el Cuerpo Legislativo, tiene vacaciones la Alta Corte de Justicia y tiene vacaciones el Poder Ejecutivo.

Se van todos los empleados de la Administración, buscando—tanto los más altos como los de menos importancia, como el Cuerpo Diplomático—las auras frescas de las montañas, ó de las estaciones balnearias ó de las playas frías que hay en aquel vasto territorio.

De manera, que cuando se dice que el Presidente de los Estados Unidos ha andado en gira para prestigiar su candidatura presidencial y se ha movido de un Estado para otro, ha hecho uso de un legítimo derecho consagrado por las costumbres, por la ley é impuesto por el clima.

En Mayo se va todo el mundo de Wáshington y no se vuelve hasta Septiembre y aun más, hasta Octubre. Es recién en Noviembre que todas las autoridades se dan cita en la Capital.

De manera que no tiene nada de raro que, dados estos antecedentes, el Presidente de aquella República se mueva según su voluntad.

Reconozco también que aun en la época invernal suele hacer sus pequeñas excursiones que duran un día ó una noche; eso

responde igualmente á las costumbres de aquel país. Los Presidentes de los Estados Unidos no son hurones metidos en sus cuevas, como muchos de los Presidentes de la América latina. Son hombres que entienden que ser Presidente no es más que ser un ciudadano investido por sus compatriotas con la más alta magistratura; pero que eso no los inhabilita para hacer la misma vida, más ó menos, que hacían antes de ser Presidentes. Comen en casa de sus amigos, reciben á los otros en sus casas, van á las solemnidades á que se les invita, andan solos por las calles ó con un amigo, ó con una persona de la familia, no tienen escolta, no tienen más que un edecán, con quien andan raras veces y que sólo sirve para el servicio de la Casa de Gobierno, y sus tareas, por tratarse de una federación, aunque sean serias, no les quitan el tiempo para hacer la vida que hacen.

En el punto de los gastos se hablaba aquí de la fastuosidad con que los hacen; que tienen buques á su disposición y que el Estado les costea cuantas expensas se les ocurran.

Hay en todo esto un evidente error.

Si el Presidente de los Estados Unidos es un hombre pobre, pasa las de Caín para poder hacer una vida decorosa en aquel país, donde la existencia es tan cara.

Hasta 1871 el Presidente no ganaba más que 25.000 dólares al año, para poner números redondos, 2.000 pesos mensuales.

El año 1871—para el Presidente que debía entrar ese año—antes de entrar á ejercer el mando se argumentó con la carestía de la vida, con las nuevas exigencias de la vida moderna, y entonces se le duplicó el sueldo á 50.000 dólares, unos 4.000 pesos mensuales. Ese sueldo ha durado hasta la presidencia de Roosevelt.

Cuando iba á entrar el señor Taft á ejercerla, se argumentó con que la vida ahora, por la carestía mundial, no era sólo dos veces, sino tres veces más cara que cuando se estableció ese sueldo, y se propuso que se duplicara, y que se le diera al Presidente 100.000 dólares anuales, unos 8.000 pesos mensuales.

En contra de eso se formó una mayoría en el Congreso, la cual, no obstante reconocer la carestía de la vida, dijo que el Presidente de Estados Unidos no debía hacer vida fastuosa y que con esa suma de su antecesor le bastaba. Por fin, después de muchos esfuerzos, se consiguió, por transacción, que se elevase á 75.000 pesos, que es lo que recibía Taft.

Tienen el derecho de viajar en un buque de guerra y usan de ese derecho muy rara vez: lo hacen generalmente en un buque pequeño, en un aviso que consume poco carbón y en el cual la vida no puede ser muy fastuosa...

Señor Ferrer Olais — El que tocó ese punto fué el doctor Blanco, que está ausente, y si mal no recuerdo, lo único que dijo, en cuanto á los gastos presidenciales en Norte América, es que míster Root vino en una comisión oficial.

Señor Melián Lafinur — La Comisión oficial vino en un buque de guerra grande, porque no iba á cruzar el Océano en un barquichuelo; vino en un buque que no era más grande que cualquier trasatlántico que puede viajar con pasajeros: era un buque de 9.000 toneladas.

Señor Ferrer Olais—Venía en una comisión especial.

Señor Melián Lafinur — Sí, señor; venía en una comisión especial y política, votada por el Congreso, y tenía que venir con su familia; era un Ministro, era un comisionado, y tenía que viajar con alguna persona.

Estoy levantando estos errores, porque hay utilidad en hacerlo; después, yo no me refiero á ningún señor diputado; sólo analizo las opiniones que aquí se han vertido.

En cuanto al viaje por tierra, iba á decir que como allí no hay ferrocarriles del Estado, ni el Presidente tiene asignación para sus viajes, como no hay ese privilegio de viajar en los buques de guerra—lo que es en tierra, digo—tiene que costeárselos de su peculio, y así lo hace. Un Presidente de los Estados Unidos no tiene comparación con ningún Presidente sudamericano en cuanto á su modestia, en cuanto á su manera democrática de ser, en cuanto á lo accesible que es para que cualquier ciudadano ó cualquier viajero pueda verlo.

Los que escriben la historia constitucional de los Estados Unidos, suelen hablar con orgullo de estos antecedentes democráticos, que los remontan al segundo Presidente de la República, que fué el gran Jéfferson, de quien se cuenta que era tan sencillo en sus costumbres que llegaba hasta lo inconveniente. Se da el caso de que cuando sus sirvientes no andaban ligero, él mismo iba á abrir la puerta de la calle al que golpeaba, y una vez se encontró de manos á boca con el embajador inglés que iba á visitarlo; y la visita se verificó desde ese mismo primer paso, recibiendo Jéfferson al aristócrata que saquito y zapatillas.

Los que se han ocupado de este punto, digo, hablan con orgullo de que esa tradición la han seguido, aún los mismos que por temperamento ó por condición social, ó por algún otro motivo, podían haber cambiado de sistema de vida.

El Presidente de los Estados Unidos es un hombre que anda solo por todas partes, que va á donde quiera si se le invita, que no tiene ni ha tenido jamás escolta, que no lo preocupa la eventualidad de que lo maten.

Tres Presidentes han caído bajo el revólver de los asesinos: Lincoln, Garfield y Mackinley. Eso no los preocupa.

Creen que jugar la vida es una eventualidad, como la de los soldados que van al campo de batalla, los médicos en una ciudad infestada, y, en fin, en todos los casos en que no se toma en cuenta para nada el riesgo de la persona. La White house es un edificio feo, viejo y chato; los muebles son modestos y antiquísimos. Debe hacer muchas decenas de años que no se han cambiado, no siendo los dormitorios de la familia. Todos los días está abierta esa casa para que los viajeros que vienen del interior ó del extranjero visiten á Wáshington, entren á la casa, como si fuera suya, paseen por sus salones y hagan lo que les parezca.

Esa casa modesta, aunque muy grande, está edificada dentro de un parque, y ese parque está circundado por una verja; pero pertenece tanto al Presidente como á todo el mundo. Entran y salen durante el día todos los que quieren conocer ese parque.

Si se le ocurre á una orquesta tocar algunas piezas, entra como por su casa al parque, y lo elige para centro de sus sinfonías.

Ese parque está aún á disposición de los empresarios teatrales. Hay muchas piezas, comedias y dramas, cuyos argumentos se desarrollan en un jardín ó en un bosque. El empresario que quiera dar una fiesta al aire libre, no tiene más que avisar al portero, y en seguida entra al parque de la "White house" con todos los enseres para la función, con algunas carpas para que se vistan las artistas, y con las sillas que va á vender á los que vayan á ver la función.

Se apodera de todas las portadas para que no se cuele alguno sin pagar, y ese día el parque del Presidente le pertenece.

Suponer, pues, que con estos antecedentes tenga audacia algún Presidente de la América Latina, es cambiar los términos de la cuestión, y es convertir á un ciudadano que realmente es un demócrata en toda la extensión de la palabra; convertirlo, digo, en un aristócrata, que, aunque no lo sea en las palabras, lo es en los hechos.

Es difícil poder hablar con uno de los Presidentes de las repúblicas americanas, es difícil entrar en correspondencia con él, y es difícil penetrar en su casa.

La Constitución americana, las costumbres de la vida americana, los hábitos de los mandatarios, no pueden tomarse en cuenta, bajo ningún aspecto, como antecedentes de nuestra vida política, ni de nuestra vida cívica, ni aún de nuestra vida social. Dejo, con esto, liquidado el punto que se refiere á los Estados Unidos, en cuanto á las costumbres y á los gastos de la vida presidencial.

La Constitución de 1826 es un antecedente preciso de la Constitución que actualmente nos rige para solucionar las dificultades que esta Constitución pueda presentar en algunos casos de interpretación.

Creo que he sido el primero, al menos en esta Legislatura, que hice mención en Cámara de esa Constitución de 1826. La hice, si lo recuerdan los señores diputados, cuando yo sostenía la facultad del Poder Ejecutivo de proveer los empleos públicos, todos los empleos públicos, sin más excepción que aquellos que la Constitución ha establecido que sean otros Poderes los que los provean. Dije entonces lo que repito ahora: esa Constitución es una página de nuestra vida constitucional, porque á ella concurrieron nuestros diputados en número de cuatro, que fueron constituyentes en la ciudad de Buenos Aires, y entre ellos, como lo dije antes, en la sesión á que aludo, el señor Silvestre Blanco, que fué Presidente de la Constituyente de 1830. Además de los cuatro diputados que nos correspondían, habían otros compatriotas que habían sido elegidos por otras provincias; don Pedro Pablo Vidal fué elegido por Santa Fe, y Santiago Vázquez fué elegido por La Rioja.

Esa Constitución fué aprobada por la Asamblea provisional de Canelones en los primeros meses del año 1827, y fué promulgada por el gobernador, que lo era, á la sazón, el patricio don Joaquín Suárez, en decreto refrendado por su Ministro don Juan Francisco Giró.

El artículo 77 nuestro, como ya se ha observado, es el artículo 72 de esa Constitución de 1826, con alguna ligera variante sin importancia.

Esa Constitución no tiene el inciso 16 del artículo 17 de nuestra Constitución vigente, y no lo tiene porque ya la Capital estaba establecida en la misma Constitución y no había por consiguiente para qué establecer que sería la Asamblea la que elegiría la residencia de los Poderes Públicos.

El que haya leído esa discusión, habrá tropezado, sin duda, con un precepto, á primera vista, extravagante. Dice, me parece que en su artículo 31, que los senadores y los diputados asistirán á las sesiones en los meses de Mayo á Septiembre, y que, fuera de esos meses, están obligados también á residir en la Capital.

Esta disposición aparentemente es absurda, y es contraria á lo que disponen todas las Constituciones, porque la conveniencia está en que cuando los senadores y diputados no tienen que asistir á sus respectivas Cámaras, la conveniencia está, digo, en que se dispersen por los estados, provincias ó departamentos de su país, para conocer las necesidades,

hacer los estudios del caso y hasta para tomar un reposo higiénico.

Sin embargo, esa disposición aparentemente extravagante, era el único medio que había en la época de obtener "quorum" en las Asambleas.

Hoy es muy fácil ir de una provincia á Buenos Aires,—en aquella época ir de Salta á la Capital era más complicado que un viaje á Europa. De la misma provincia de Montevideo, que hoy se cruza el río que lo separa de la vecina Capital argentina, sólo en siete horas, era á veces cuestión de ocho días llegar á esa ciudad: no había buques de vapor,—había pequeños buques de vela, la travesía se efectuaba con muchas dificultades, los vientos contrarios, á veces, no dejaban zarpar y mil inconvenientes más por el estilo. Los viajes terrestres eran también inseguros, había muchos contrabandistas y matreros, y la policía era incipiente é insuficiente.

El inciso de nuestra Constitución que establece que la Asamblea determinará la residencia de las primeras autoridades del Estado,—respondiendo también á una razón de circunstancia y á la experiencia que dió después la razón á los Constituyentes,—determinó que habían acertado al establecer que era á la Asamblea á la que le correspondía determinar la residencia de los Poderes Públicos, y relacionar esa disposición con el artículo 77 de la misma Constitución.

El caso era el siguiente: así que se acercó el momento en que la Constitución empezó á discutirse y se supo que consagraba el régimen presidencial, á imitación de los Estados Unidos, empezaron á surgir las ambiciones en los caudillos militares.

Todos se declararon candidatos á la presidencia: no se les ocurrió que para mayor gloria de ellos les hubiera sido honroso propiciar la candidatura de estadistas, como don José Ellauri ó don Santiago Vázquez ó la de uno de esos hombres ecuánimes, tan útiles, tan moderadores en las democracias, como era don Silvestre Blanco, hombres de buen sentido que buscan buenos consejeros y que suelen ser los más convenientes en los altos puestos aunque no brillen por su vasta ilustración.

Nuestros caudillos entendieron las cosas de otra manera. El general Rivera y el general Lavalleja dijeron que á ellos les correspondía la presidencia.

El mismo general Laguna insinuó que podía ser un candidato. Si este terceto no se convirtió en cuarteto fué porque el general Rondeau había nacido en Buenos Aires, y para la Presidencia se requería la ciudadanía natural; y si el cuarteto no se convirtió en quinteto fué únicamente porque don Manuel Oribe entonces no era más que coronel y no podía disputarle la derecha á los generales.

Bien: cuando los Constituyentes se apercibieron de que necesaria y fatalmente iba á ser un caudillo,—á lo menos en las primeras Presidencias—el que desempeñase la primera magistratura, trataron de establecer reglas para que la acefalía no se produjera, porque sabían que iba á suceder lo que efectivamente sucedió después, que ninguno de esos hombres se sujetaba á vivir en la Capital, que con un pretexto ú otro de vigilancia ó de salud, de necesidad de mandar el ejército, ó por simple deseo de reposo, abandonaría el lugar de la residencia de los Poderes Públicos. Entonces se estableció que la Asamblea determinaría ese lugar de residencia y que, para abandonarlo, se delegaría el mando en el Presidente del Senado, y no se estableció la institución de la Vicepresidencia, precisamente para que nunca hubiera acefalía, porque aunque la entidad anónima del Presidente del Senado faltara, en seguida vendría otro. No se le ponían obstáculos al Presidente para que hiciera los viajes que quisiera, pero se llenaba el expediente poniéndole un obstáculo á toda acefalía. Ese es el origen del inciso 16 del artículo 17, en su correlación con el artículo 77.

Es una explicación que pueden hallar en los datos de la época, los que no hayan tenido ese conocimiento por tradición ó por haber conversado con los actores en aquellos sucesos y en aquellos tiempos. La explicación, por otra parte, cae de su peso, se comprende fácilmente y no debe causar la extrañeza que manifestó un señor diputado de que esa disposición se hubiera establecido sin que nadie supiera cuál era su origen.

Ahora viene aquí la cuestión de los precedentes.

Relacionado con este antecedente que acabo de exponer, los precedentes tienen una gran importancia, es decir, los precedentes de las épocas constitucionales, en que naturalmente con algunas violaciones, con algunas inconveniencias, con algunas tolerancias, se vivía, sin embargo, dentro de la Constitución.

Refutando un señor diputado estos precedentes, decía que no tenían gran importancia, porque ellos habían sido destruídos por otros precedentes y que eran tanto para una solución como para otra, pero que sin embargo, iba á probar que existía un precedente del cual yo no me había dado cuenta y que, ese sí, ese era bueno, ese era un precedente que resolvía la cuestión, porque ciudadanos que habían sido de la Constituyente, eran los que explicaban cómo era que no había necesidad alguna de declinar el mando para ausentarse de la Capital, siempre que la ausencia fuese dentro del territorio.

El distinguido orador que ese argumento se proponía hacer, no digo que lo anunció con bombo y platillos, porque eso sería poco, lo anunció solemnemente levantando la voz, anunciando un do de pecho que iba á cubrir todas las otras notas.

Yo lo escuchaba silencioso. Tengo siempre muy poca confianza en mis fuerzas, y mucho más ahora que no puedo hacer confrontaciones por mí mismo, porque tengo que valerme de mi joven secretario ó de un miembro de mi familia, y digo, puede que me haya escapado algún antecedente que tenga, en realidad, la importancia que mi distinguido colega le atribuye.

Pero cuando ese antecedente se trajo á colación, lo que á mí se me ocurrió, fué una reminiscencia clásica, aquella de la fábula de Fedro en que una montaña estaba de parto, se sentían los gemidos, las entrañas desgarradas de la montaña, la espectativa en la tierra, según el fabulista era extraordinario, pero la montaña al fin dió á luz un ratoncito.

Esa fué mi impresión, y voy á demostrar por qué fué esa y no otra la impresión que yo recibí de la invocación de ese antecedente, no bstante las manifestaciones de aplauso que el orador recibía por su descubrimiento.

El caso es el siguiente: en 1835 estaban alborotados los brasileños en la frontera de Río Grande. En nuestra frontera estaba de vigilancia el comandante general de campaña que no era otro que el general Rivera.

El general Oribe, que era Presidente de la República, un poco suspicaz, sospechó que su futuro antagonista andaba en algunos manejos, en lo que no se equivocó, porque al año siguiente empezaron las eternas turbulencias con que nuestro país fué trastornado en su gobierno y conmovido hasta en sus cimientos.

Quiso el general Oribe cerciorarse por sí mismo de lo que pasaba en la frontera con el comandante general de armas y resolvió hacer el viaje hasta los confines de nuestro territorio.

Con ese motivo se presentó á la Comisión Permanente con un mensaje suscripto por el doctor Francisco Llambí, como Ministro de Gobierno, que había sido también Constituyente.

En ese mensaje se daban las razones del viaje y se decía, por supuesto, que se delegaba el mando en el Presidente del Senado. Se lee ese mensaje en la Comisión Permanente. El Presidente, sin necesidad ninguna le da el tramite de que pasase á una Comisión, y esta Comisión, con toda la razón del mundo, dijo: el caso presente no está prevenido en nuestra Constitución, en ninguno de los preceptos constitucionales.

Por consiguiente, no hay nada más que contestar que conoce el acuerdo y que se archivara el mensaje.

Claro está que los que así hablaban, lo hacían en su carácter de miembros de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente no tiene nada, absolutamente nada que ver con la cuestión de que el Presidente de la República salga de la Capital, si delega el mando en el Presidente del Senado, nada tiene absolutamente que ver.

Hubiera tenido que ver si ese mensaje hubiera dicho que no se delegaba el mando, porque entonces la Comisión Permanente hubiera usado de un derecho diciendo que observaba la violación constitucional. No era ese el caso. La Comisión Permanente no tenía nada que hacer sino archivar aquel mensaje con ó sin consejo de Comisión alguna.

Y decía bien cuando decía que no había ningún precepto constitucional que previniera el caso. Por esto, porque esos mensajes que ha dirigido el Poder Ejecutivo no lo ha hecho en razón de un precepto constitucional. Nada de eso. Lo ha hecho "simplemente, simplemente" por una razón de cortesía, de urbanidad, de buena relación entre los Poderes Públicos.

Con la Asamblea General el caso es distinto. A esa, sí le da la Constitución intervención, porque ella interviene cuando el Presidente sale del territorio de la República, y del territorio de la República no puede salir sin permiso de la Asamblea.

Señor Aragón y Etchart — Tengo un antecedente capital para demostrar al señor diputado Melián Lafinur que la Asamblea General interviene cuando el Presidente sale de la Capital al frente de las tropas de línea y que esa es la interpretación que le han dado los constituyentes.

Señor Melián Lafinur — Eso sí, porque ya la Constitución lo dice, cuando es para mandar ejércitos, claro que sí, no hay duda alguna. Estamos de acuerdo.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite? Yo le voy á demostrar al señor diputado Melián Lafinur que el caso de ausencia á que se refiere el artículo 77 no es nada más que el caso de ausencia de la Capital al frente de fuerzas, que cualquier otra ausencia no existe.

Señor Melián Lafinur — Será un precedente que yo no conozco.

Señor Aragón y Etchart — La demostración se la voy á hacer con la firma del miembro informante de la Constitución.

Señor Melián Lafinur — Puede ser.

Señor Aragón y Etchart — De la Constitución de la República, don José Ellauri, que firmaba como Ministro del General Rivera.

Le agradezco la interrupción.

Señor Melián Lafinur — Puede ser. cuando vea el caso ese, contestaré.

Señor Aragón y Etchart — Tengo aquí en el bolsillo la copia á que me he referido, señor Lafinur.

Señor Melián Lafinur — Ese caso, pues, que se daba como una interpretación y una interpretación de los constituyentes, es un caso que si yo hubie-

-ra tenido el honor de ser miembro de la Comisión Permanente en un caso análogo que se presentara, no hubiera tenido inconveniente en suscribirlo también.

A mí, un distinguido colega, en esta misma discusión, me ha tachado, con otros compañeros, de fanático de la Constitución.

Declaro que no habría tenido inconveniente porque ese caso es como cualquier otro, se pudo decir eso, ó pudo, como en otros casos, el Presidente de la Comisión Permanente dar cuenta de que se había pasado ese mensaje y de que se había mandado archivar. Creo con esto dejar bien liquidado este incidente.

Se ha dicho también en el curso del debate que ha habido muchos precedentes en contra, en tiempo de Santos, del general Tajes, del señor Idiarte Borda, y los últimos á que yo me referí, del señor Williman y del señor Batlle y Ordóñez en su primera Presidencia.

Yo, naturalmente conocía los precedentes de la época de Santos y de la época de Idiarte Borda, pero yo á esos no los considero precedentes, porque si estoy dispuesto á que con ciertos Gobiernos se tenga la tolerancia de llamarlos Gobiernos Constitucionales — y que lo han sido indudablemente aunque hayan cometido algunas pequeñas faltas contra la Constitución — no estoy dispuesto á creer que Santos, ó Latorre ó Borda, hayan hecho vida constitucional jamás. Lo que ellos hacían, por el contrario, era vida enteramente fuera de la Constitución. De manera que esos precedentes yo no los considero tales, y creo, para mí, al menos, que si yo los hubiera citado, habría creído que hacía algo indecoroso.

Señor Sosa — Sin embargo, el Presidente del Senado, que debió ocupar el Poder Ejecutivo en el tiempo de Santos, era un constituyente; y ese constituyente, el doctor Chucarro, interpretaba que no era necesario delegar el mando. Tenía su importancia por ese aspecto...

Señor Melián Lafinur — Señor!... Un constituyente que actuara en el tiempo de Santos, vale más no nombrarlo!

Señor Sosa — Ya que se dió tanta importancia á esta discusión...

Señor Melián Lafinur — Respecto del general Tajes, sí, debo recoger la alusión, y porque creo que es contra mí un arma que se envuelve entre flores, si no como el puñal de Armonio, al menos como un alfiler que puede dar sus punzadas.

Un señor diputado dijo que yo lo era en tiempo del general Tajes; otro había ido más lejos, y había dicho que yo no interpelé nunca por esa razón, en la época en que era yo diputado cuando ese general ejercía la presidencia.

Yo no tengo conocimiento de que el general Tajes abandonara la Capital para fijar su residencia en el establecimiento de campo que tenía en Canelones; pero lo digo sinceramente: creo que iría los sábados y volvería los domingos, y aprovecharía los días de carnaval, los de semana santa, y algunos otros en que no había funciones públicas que desempeñar.

Señor Ferrer Olais — Yo también soy muy amigo de huronear papeles viejos, y á no haber estado ausente cuando el señor diputado Sosa recordó ese hecho, habría citado á más de ese, otros más todavía. El señor Melián Lafinur fué diputado en épocas de Tajes y asistió á la sesión, si mal no recuerdo, del 23 de Septiembre del 88, precisamente el día en que el general Tajes se ausentó para el Paso de los Toros, en circunstancias en que bien valía la pena promover la cuestión...

Señor Melián Lafinur — Era para volver al día siguiente.

Señor Ferrer Olais — .... por cuanto acompañaban al general Tajes personalidades argentinas, como el doctor Manuel Quintana, Roque Sáenz Peña y el entonces Ministro de Relaciones Exteriores don Carlos de Castro; pero ya antes de eso se había ausentado también, y creo que no por 24 horas, á Minas.

Señor Melián Lafinur — Voy á eso.

El general Tajes era un hombre que merecía ciertas tolerancias, las mismas que nosotros, los que impugnamos esta residencia fija del actual Presidente de la República, á quien le hemos tolerado la infracción constitucional de que viviera en Piedras Blancas, desde que no viniera jamás á la Casa de Gobierno y de que, si es cierto, como lo dicen los diarios, hasta la recepción de un diplomático se verificó en esa chacra, lo que realmente era una impropiedad.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se prohibe á la barra hacer toda clase de manifestaciones.

Señor Melián Lafinur — Nosotros hemos tolerado: sabíamos que el señor Batlle cometía una gran inconstitucionalidad; pero estaba á un paso de la Casa de Gobierno; podía venir en cualquier momento, y, en fin, estaba dentro del Departamento de Montevideo.

Con el general Tajes había habido la misma tolerancia, y esa tolerancia había tenido mayor razón de ser, porque el general Tajes era una personalidad sin antecedentes constitucionales.

Había vivido en el ambiente de los cuarteles, y estaba haciendo, sin embargo, un gobierno que si no era el ideal, revelaba una gran superioridad sobre los gobiernos anteriores, y, desde luego, sus intenciones eran puras.

Había sorprendido al país con actos... (Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Melián Lafinur.

(Se levantó la sesión).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

EMPRÉSTITO DE COLONIZACIÓN POR $ 500.000

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de colonización.

No entra en el ánimo del Poder Ejecutivo la idea de colonizar oficialmente. Su intervención estaría limitada á ofrecer facilidades á los agricultores y al nombramiento de una Comisión de alta competencia que se encargaría de examinar la condición de las familias destinadas á los centros de colonización. Esos centros de colonización se establecerían en los parajes más apropiados por la naturaleza de las tierras, su proximidad á las vías fluviales de comunicación y las facilidades de transporte á los centros de consumo, para lo cual se gestionarían oportunamente las necesarias facilidades en los ferrocarriles, y en torno, naturalmente, de las estaciones agronómicas, como medio de aprovechar el impulso progresista de la alta enseñanza agrícola y el ejemplo sugestivo de las granjas experimentales.

Recibirían así solución muchos de nuestros problemas rurales. Por ejemplo, el del pauperismo de los ejidos de los pueblos, que tanto y con tan justo motivo ha preocupado á los últimos congresos rurales, llegándose á señalar su existencia como uno de los peligros que más urge remediar. En cada centro de colonización se procuraría efectivamente dar entrada á las familias pobres dotadas de propósitos de trabajo, á la par de las familias obreras extranjeras. Y hasta podría promoverse, bajo el halago de las facilidades territoriales, la repatriación de muchos de los orientales que han ido á los países limítrofes en busca de colocaciones más permanentes y remuneradoras.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito que se denominará de Colonización, con monto de quinientos mil pesos nominales, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa y á la puja mientras los títulos estuviesen abajo de la par y por sorteo en caso contrario. Su tipo de venta no podrá ser inferior al 95 o|o. El Poder Ejecutivo podrá caucionar el bono mientras no resuelva la venta.

Art. 2.o Su producto se destinará á la compra y fraccionamiento de tierras con destino á colonización agropecuaria, en las proximidades de las estaciones agronómicas.

Art. 3.o Las chacras serán vendidas al contado ó á plazo hasta de treinta años, con garantía hipotecaria de las mismas propiedades en el último caso.

Autorízase al Poder Ejecutivo para negociar con el Banco Hipotecario el traspaso de esas garantías, mediante la emisión de cédulas que vinculen directamente al colono á dicho establecimeinto de crédito y permitan al Estado el reembolso inmediato de sus fondos.

Las cantidades reembolsadas podrán aplicarse á nuevas adquisiciones de tierras ó bien á amortizaciones extraordinarias del empréstito, según lo resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación con destino á los centros de colonización á que se refiere esta ley.

Las tierras que ocupan dichos centros estarán exentas de Contribución Inmobiliaria durante diez años, á contar desde la fecha de la escritura de venta,

siempre que tengan cultivadas por lo menos la mitad de sus áreas.

Estarán asimismo libres de ejecuciones y embargos provenientes de deudas contraídas por los colonos, antes y durante los cinco primeros años de la posesión, exceptuados los que puedan resultar de la hipoteca que se autoriza por la presente ley.

Su escrituración será hecha de oficio por la Escribanía del Gobierno y Hacienda.

El precio de reventa comprenderá, además del que resulte de la compra por el Estado, el valor de las áreas que se pierdan en calles, caminos, los gastos de mensura, etc., en forma que el producto total de la venta de cada colonia se aproxime en cuanto sea posible al monto de los gastos que ella represente para el Estado.

Ningún colono podrá comprar más de una chacra.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión se encontraba empeñada en el estudio detenido de un proyecto del Poder Ejecutivo sobre colonización agropecuaria de carácter general, cuando, por razones de urgencia, que explicará después, debió abocarse al conocimiento de este proyecto que recomienda le prestéis vuestra aprobación.

Con motivo de gestiones promovidas por el Poder Ejecutivo para iniciar una corriente de inmigración, laboriosa, activa y honesta de razas vigorosas, que pueble nuestras campiñas casi desiertas y prosiga la evolución que se opera en nuestras industrias madres, llegaron al país varios delegados ó representantes de núcleos de colonos rusos del Cáucaso que por razones de religión desean emigrar á otros países. Esos delegados, acompañados por algunos de nuestros técnicos, han recorrido varios de los departamentos interiores y del litoral en misión de estudio, encontrando tierras admirables para sus cultivos agrícolas, que espontáneamente se les han ofrecido en venta. Resueltos á establecerse en nuestro suelo, prometen formar una primera colonia de 5.000 hectáreas sobre la base de introducir al país de inmediato 300 familias con un promedio de 5 personas.

Si ese primer ensayo les diese resultados auspiciosos, antes de dos años podrían inmigrar 20.000 personas, según sus propias manifestaciones.

Por otra parte, los colonos valdenses, bien conocidos en nuestro Departamento de Colonia, constituídos en sociedad, se comprometen á colonizar con elementos propios y compatriotas nuestros, residentes en la Argentina, hasta 10.000 hectáreas, empezando de inmediato según lo expresa su representante señor Armando Ugón, con la implantación de un centro de colonización de 5.000 hectáreas. Son dos iniciativas que conviene fomentar, dándoles facilidades para la adquisición de la tierra á fin de vincular al país, en forma estable y definitiva, elementos de labor consagrados por la experiencia propia y ajena.

No hay que olvidar que no teniendo nuestro país oficinas de propaganda é inmigración en el extranjero, como las tiene la Argentina, Brasil y Chile, es difícil, ó por lo menos no es corriente, que núcleos organizados de colonos puedan buscar su porvenir eligiendo nuestro país como asiento de sus actividades agrícolas.

Se trata de elementos útiles que vendrían con la garantía de que incorporamos á nuestro desenvolvimiento progresivo inmigrantes agricultores, verdaderos cultivadores de la tierra, condición ésta constatada en forma indiscutida por el señor Cónsul del Uruguay en Nueva York, como se verá más tarde, al ocuparnos de las ventajas de esta clase de inmigración. Esta sola circunstancia asume el carácter de una garantía invalorable, lo que no sucede en la generalidad de los casos con el arribo á nuestros puertos de elementos que nadie sabe á qué profesión, arte, oficio ú ocupación dedicarán sus esfuerzos.

De ahí que Vuestra Comisión, aprovechando la circunstancia de que el Honorable Senado haya pasado á vuestro conocimiento este asunto, le dedique preferente atención, y encarándolo bajo su faz práctica urgente, os lo recomiende á vuestra consideración á fin de colocar al Poder Ejecutivo en condición de facilitar á los colonos rusos y valdenses, la tierra que necesitan. En efecto, como el proyecto del Poder Ejecutivo autoriza la emisión de un empréstito con monto de $ 500.000 nominales al 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa y á la puja, y cuyo tipo de colocación no podrá ser inferior á 95 o|o, con su producto se podrían adquirir apropiadas extensiones de tierra, de las ofrecidas espontáneamente á los delegados rusos y valdenses, y que convenientemente fraccionadas serían vendidas al contado ó á plazo á los colonos con garantía hipotecaria de las mismas propiedades. El Estado podría negociar con el Banco Hipotecario el traspaso de esas garantías, de manera de obtener el reembolso de los fondos empleados vinculando á los colonos con el Banco.

Tal expediente facilitaría la adquisición de nuevas tierras para nuevas iniciativas, permitiendo tener siempre disponible la cantidad votada para esta obra de progreso.

En cuanto á la calidad y condiciones de la inmigración rusa del Cáucaso, son tantos y tan buenos los informes que se le han facilitado, que Vuestra Comisión ha concluído por aceptarla, no sin antes haber sido materia de discusión el hecho de tratarse de elementos que por su idioma y sus costumbres parezcan resultar exóticos en nuestro ambiente.

Claro que Vuestra Comisión hubiera deseado patrocinar la entrada inmediata al país de individuos de origen latino seleccionados entre los diversos países de Europa; pero como esta iniciativa no excluye esos elementos es de desear que se busquen los medios de atraerlos, aprovechando las ventajas de esta ley.

El Cónsul del Uruguay señor Richling, se trasladó á las Colonias del Tiffis en Cáucaso en misión de inspección. Comunicó sus impresiones telegráficamente con fecha 4 de Septiembre de este año diciendo: "Progreso del Cáucaso, colonos excelentes. Buena raza, activos, onestos, cultivan trigo, centeno, maíz, cebada, avena, algodón, remolacha, frutas, verduras, lechería y aves. Tienen algún capital. Recomiendo calurosamente darles facilidades. Delegados demorados. Canadá, telegráficamente saldrán en seguida Montevideo."

Como se ve, los cultivos á que dedican sus actividades estos colonos no pueden ser más apropiados á las exigencias y necesidades de nuestro país. La fruticultura y avicultura están aun en sus comienzos entre nosotros á pesar del margen extraordinario de beneficios que ofrece, con mercados como el de Buenos Aires y Montevideo mismo.

A los agricultores de la referencia prosigue el señor Richling, que pertenecen á una raza vigorosa y sana del tipo rusoalemán, les está vedado el uso del alcohol y del tabaco. La característica de sus colonias, es su explotación por el régimen comunal, que, como se sabe, es hoy día el que mayores garantías de éxito ofrece en la agricultura moderna. Los trabajos de la tierra y las operaciones de campo las efectúan en cooperación. Mantienen almacenes al estilo de cooperaciones de consumo. Los métodos de cultivo, si bien no son los más modernos, son superiores á los que existen en nuestro país.

Poseen máquinas agrícolas, en su mayoría alemanas y americanas, usan un pequeño molino portátil de fabricación alemana, que colocado al lado de la trilladora, muele aprovechado el motor aquella parte de trigo que cada agricultor reserva para la harina que ha de consumir en el año. Tienen herrerías y carpinterías donde componen sus herramientas. Usan casas de escrupulosa limpieza. Una buena parte de las familias han vendido ya sus tierras y se encuentran prontas para emigrar al puerto que les indiquen sus delegados. El producto de esas ventas puede apreciarse entre seiscientos y ochocientos pesos oro por cada familia de cinco miembros.

Todo esto justificaría la urgencia que existe en sancionar un proyecto á todas luces beneficioso, perfectamente práctico y llamado á tener honda repercusión económica y demográficamente.

Por el artículo 1.o se autoriza la expropiación de las tierras necesarias á los fines de esta ley para el caso de no conceptuar ventajosa su adquisición en forma particular. El señor Inspector de Ganadería y Agricultura, que ha patrocinado decididamente ante Vuestra Comisión este proyecto, sostiene que hay más de cien mil hectáreas de tierra ofrecida espontáneamente en venta.

Ese mismo artículo limita el derecho de ejecución y embargo, por deudas contraídas por los colonos, durante los cinco primeros años de la posesión, á fin de garantir á los colonos contra posibles acechanzas de acreedores exigentes.

Por estas breves consideraciones Vuestra Comisión reitera su pedido de aprobación del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, á 5 de Diciembre de 1912.

Salvador T. Miláns.—Julio Muró (hijo).—Ramón B. Negro.—Manuel Stirling. — Pablo Varzi.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito que se denominará de Colonización, con monto de quinientos mil pesos nominales, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa y á la puja mientras los títulos estuviesen abajo de la par y por sorteo en caso contrario. Su tipo de venta no podrá ser inferior al 95 o|o. El Poder Ejecutivo podrá caucionar el bono mientras no resuelva la venta.

Art. 2.o Su producto se destinará á la compra y fraccionamiento de tierras con destino á colonización agropecuaria.

Art. 3.o Las chacras serán vendidas al contado ó á plazo hasta de treinta años, con garantía hipotecaria de las mismas propiedades en el último caso.

Autorízase al Poder Ejecutivo para ne-

gociar con el Banco Hipotecario el traspaso de esas garantías, mediante la emisión de cédulas que vinculen directamente al colono á dicho establecimiento de crédito y permitan al Estado el reembolso inmediato de sus fondos.

Las cantidades reembolsadas podrán aplicarse á nuevas adquisiciones de tierras ó bien á amortizaciones extraordinarias del empréstito según lo resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o En caso de no conceptuar ventajosa la adquisición de tierras en venta particular, el Poder Ejecutivo queda facultado para expropiarlas, á cuyo efecto se declaran desde ya de utilidad pública.

Esas tierras estarán exentas de Contribución Inmobiliaria durante diez años, á contar desde la fecha de la escritura de venta, siempre que tengan cultivadas por lo menos la mitad de sus áreas.

Estarán asimismo libres de ejecuciones y embargos provenientes de deudas contraídas por los colonos, antes y durante los cinco primeros años de la posesión, exceptuados los que puedan resultar de la hipoteca que se autoriza por la presente ley.

Su escrituración será hecha de oficio por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

El precio de reventa comprenderá, además del que resulte de la compra por el Estado, el valor de las áreas que se pierdan en calles, caminos, los gastos de mensura, etc., en forma que el producto total de la venta de cada colonia se aproxime en cuanto sea posible al monto de los gastos que ella represente para el Estado.

Ningún colono podrá comprar más de una chacra.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 5 de Diciembre de 1912.

Miláns. — Muró. — Negro. — Stirling. — Varzi.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS Á LA LEY DE PATENTES DE GIRO PARA LA CAPITAL.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Esta Comisión ha tomado en cuenta las mociones de modificación á la ley de Patentes de Giro para la Capital formuladas por los señores diputados, así como varios escritos presentados por comerciantes é industriales; y ha acordado aconsejar á Vuestra Honorabilidad la aprobación de las siguientes alteraciones al texto del proyecto, á las cuales ha prestado también su conformidad el señor Ministro de Hacienda:

Artículo 1.o

Inciso 2.o Vendedores ambulantes, "con vehículo ó sin él", de pescado, de pan, etcétera.

Inciso 11. Pintores de cuadros "y escultores".

Inciso 17. Después de profesores de música agregar "y de escultura".

Inciso 30. La Cámara "y Bolsa" Nacional de Comercio, etc.

Inciso 32. (Se agrega este número): Dependientes de casas patentadas que lleven muestras y hagan el reclamo á domicilio, debiendo ir provistos de certificados mensuales que los acrediten como tales dependientes.

Artículo 4.o

Inciso 8.o Barracas de productos ganaderos y agrícolas. Se suprime "y depósitos" porque éstos van en inciso especial con el número 39 bis.

Inciso 14. Se suprimen las categorías y se establece una referencia al inciso 8.o del artículo 11, porque se aconseja sustituir la patente fija por un timbre de un peso en cada trabajo ó informe que deban hacer los contadores.

Inciso 16 (bis): Se agrega con este número: "Los mismos, cuando no se dé contraseña 8.a."

Inciso 26. Pasan á la categoría 17.a en vez de 13.a.

Inciso 30. Se agrega: "y sanatorio quirúrgico".

Inciso 39 (bis): Se anotan con este número: "Depósitos de consignación de productos ganaderos y agrícolas, entre la 13.a y la 23.a".

Inciso 40. Se modifican las categorías, estableciéndose entre la 17.a y 31.a.

Inciso 59. Empresas de tranvías á tracción eléctrica, se cambia la categoría establecida en el proyecto por la 36.a.

Inciso 63. En vez de las categorías 23.a y 30.a se establece 19.a y 30.a.

Inciso 69. Se cambia la categoría mínima de 23.a por la de 19.a.

Inciso 79. Se elimina la categoría y se establece entre paréntesis como una referencia: (inciso 8.o del artículo 11). Se aconseja así para no alterar una serie de números que perturba en el articulado de la ley las citas que se hacen á los ya establecidos.

Inciso 100. Este se agrega para incorporar el siguiente gremio: "Vendedores ambulantes de alhajas, relojes y artículos similares", categoría 23.

Después de los párrafos finales del artículo 4.o como último de ellos, se establecerá la siguiente disposición:

"En las casas de comercio ó industrias no se podrá imponer más del mínimum de patente, siempre que el capital no exceda de quinientos pesos."

Artículo 5.o

Inciso 1.o Se sustituye el párrafo que dice: "Teniendo hasta veinticuatro despachos de vapores en el año, etc., etc.", por el siguiente:

"Pagarán diez pesos por cada despacho de vapores."

Artículo 8.o Se agrega un segundo inciso, en estos términos:

"Se exceptúan de estas patentes los juegos atléticos, siempre que sean organizados por asociaciones sportivas que no tengan carácter de empresas comerciales."

Artículo 11. Se suprime el último párrafo del inciso 7.o, que se refiere á los abogados, procuradores, etc.

Del quinto párrafo del mismo inciso se suprime la palabra "contadores".

Artículo 12. Al final del inciso 10 se establece una cláusula que dice: "Exceptuándose de esta obligación los seguros de accidentes del trabajo".

Artículo 16. El primer párrafo quedará redactado así:

"Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas, personales, y en ningún caso se admitirá su transferencia ni podrán ser expedidas á una firma social."

El segundo párrafo se elimina.

Artículo 18. Al final del párrafo segundo se agrega:

"Vencido el plazo incurrirán en una multa equivalente al impuesto adeudado."

Como último inciso se establece el siguiente: "Toda persona que denuncie ante la Dirección de Impuestos Directos ó comisionistas viajeros de fábricas ó casas comerciales del exterior, defraudadores del impuesto, tendrán derecho al cincuenta por ciento de las multas que por sus denuncias se impongan".

Artículo 20. Se modifica la redacción de este artículo en los siguientes términos: "El impuesto de patentes y los recargos y multas determinadas por esta ley se prescriben á los dos años. Las deudas por esos conceptos anteriores á 1911, y que están actualmente en trámite, quedan igualmente prescriptas desde la sanción de la presente ley, sea cual fuera su estado".

Art. 21. El inciso 4.o quedará redactado de la forma siguiente: "El procedimiento será el prescripto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, siendo título hábil la boleta certificada por la Dirección General de Impuestos Directos, y no serán admitidas otras excepciones que las de: 1.o Falta de personería; 2.o Falsedad de la boleta con que se ejecuta; 3.o Prescripción; 4.o Pago. La personería de los agentes del Fisco será acreditada ante los Jueces acompañando copia de su nombramiento expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. La parte vencida sólo será condenada en costas."

Art. 24. Se agrega un inciso 7.o. "Los propietarios ó gerentes de hoteles, fondas y casas de huéspedes en general, están obligados á declarar en la Dirección de Impuestos Directos á los agentes viajeros de fábricas ó casas comerciales del exterior que se hospedan en sus establecimientos. Los que así no lo hicieren incurrirán por la primera vez en una multa de cien pesos y de doscientos por la siguiente".

Respecto de los patentes á los bancos, habiéndose pedido al señor Ministro de Hacienda una aclaración sobre la observación que consta en la página 83 del folleto, manifestó que el procedimiento para determinar la categoría de cada banco no estaba bien determinado, por una deficiencia de redacción, debiendo decir que "se tendrá en cuenta el volumen de las operaciones y las utilidades realizadas en 1912, así como otros elementos que conduzcan al conocimiento de su capacidad financiera".

Esta aclaración era indispensable porque hay instituciones de crédito cuyo volumen de operaciones anual debe diferenciarse del volumen representado por las operaciones realizadas á través de varios años. Como las patentes, á pesar de regirse sobre la base del capital y otros elementos indiciarios que pueden ser exponentes reveladores de la importancia del negocio, tienden en su finalidad esencial á gravar á cada uno en proporción á las utilidades que obtiene al cabo del año, lo racional es que la apreciación se oriente en las operaciones "anuales".

Con las modificaciones y ampliaciones anotadas en el presente informe, Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto de ley de patentes de giro para la Capital.

Sala de la Comisión, Diciembre 4 de 1912.

Pedro Cosio. — Conrado F. Rücker. — Federico Paullier. — Florencio Aragón y Etchart.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 6 de Diciembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente menaje escolar: 150 armaritos, 50 bibliotecas, 100 pupitres, 200 descolgadores, 100 pizzarrones con caballete y 50 pizarrones murales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12. m. el respectivo pliego de condiciones y ver las muestras de los artículos licitados en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 del corriente á las 9 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

1176-v.dic.31.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar las reparaciones en el casco y caldera del vapor "Oriental".

El pliego de condiciones y el agregado al mismo se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Diciembre corriente, en cuyo día y hora, en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario.

1177-v.dic.10.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, para la adquisición y colocación de dos calderas en el cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones y el agregado al mismo se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 11 de Diciembre corriente, en cuyo día y hora, en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario.

1178-v.dic.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MISA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña JOSEFA CÉS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1349-v.dic.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCALON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 16, y doña MARIA IRENE LÓPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Particular número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1350-v.dic.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RAFFAELE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 33b (15.a sección), y doña CONCEPCION RUBATTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1351-v.dic.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS OLANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Santa Lucía número 78, y doña CATALINA MOHORADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1352-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO WASHINGTON OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lozano s|n, y doña ELOISA M. BERAMENDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 396 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1353-v.dic.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, á Gustavo Theilmann y Alberto Duarte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de detención por los empleados de Aduana Odorico Silva y Alcibíades Chagas, de una majada en el Paso de las Piedras del Yaguarón. — Montevideo, Diciembre de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario.

1179-v.en.7.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911.— *Juan Cendán*, Escribano.

1182-v.fb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912.—*Germán J. Schweizer*.

1181-v.mar.6.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 372, bajo la razón de "Mariño y Lista", habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lista. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1912.—*Manuel Lista.—Enrique Mariño*.

1180-v.dic.30.

Venta de negocio

Hago saber al público que por escritura pasada ante el escribano don José María Latorre el día 2 del corriente mes he vendido á los señores don Francisco Fernández y don Antonio Regueiro mi casa de negocio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Maldonado número 277. Para que todos aquellos que tengan algo que deducir lo hagan dentro del término legal de 30 días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Juan Marchisio*.

1175-v.dic.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que por escritura de fecha 30 de Noviembre último, autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi condómino don José María Delgado toda la parte que tenía en sociedad con dicho señor en la farmacia "Franco Inglesa", establecida en esta Capital en la calle Uruguay número 29, esquina Florida. Hacemos saber también á la vez que con motivo de esa venta hemos rescindido en todas sus partes el contrato de sociedad que teníamos celebrado con fecha 9 de Marzo de 1911 ante el escribano don Juan J. Domínguez, habiendo quedado con todo el activo y pasivo el señor José María Delgado.— Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Horacio Vacchelli*. — *José María Delgado*.

1174-v.dic.30.

OFICIALES

Junta Electoral de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de ocho días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la impresión de las listas del Registro Cívico Permanente del Departamento de Montevideo, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Secretaría de la Junta Electoral todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado antes del día 11 de Diciembre próximo entrante.—*Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—Fermín J. Silveira*, Presidente.—*León Peyrou*, Secretario.

1150-v.dic.11.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de cuatro mil pares de botas para las policías de los departamentos de campaña, de conformidad con la muestra y pliego de condiciones que se hallan en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m.

Las propuestas se presentarán el día doce del entrante mes de Diciembre á las tres p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Noviembre 26 de 1912.—*Santiago D. Pintos,* Secretario.

1119-v.dic.12.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer en propiedad las dos cátedras de Patología Médica, la de Patología Quirúrgica, la de Medicina Operatoria, la de Obstetricia y Ginecología, la de Análisis Químico Aplicado y la de Farmacia Galénica.

Las bases y antecedentes respectivos se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 31 de Marzo de 1913, á las 5 p. m.—*Miguel E. Fourcade,* Prosecretario.

1136-v.dic.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SOLICITUDES DE EXAMEN

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de examen de los aspirantes al título de maestro nacional. — Montevideo, Diciembre 4 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

1164-v.dic.31.

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 á 11 a. m., hasta el día 31 del corriente mes.—Montevideo, Diciembre 3 de 1912.—*El Secretario General.* 1157-v.dic.31.

Esta Tesorería efectuará el pago del presupuesto escolar correspondiente al mes de Noviembre en los días 3, 4, 5 y 6 del corriente de 3 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*El Tesorero.*

1149-v.dic.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1680



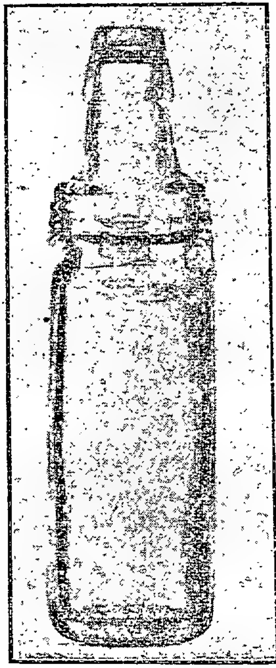
Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTANDARTE REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 18.a, 22.a, 32.a, 58.a y 33.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1161-v.dic.21.

ACTA N.o 1575



Con fecha 27 de Septiembre de 1912, los señores Ramón Penadés, Menini, Romairone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1172-v.dic.21.

ACTA N.o 1597



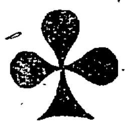
SAN ANTONIO DE ITALIA

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN ANTONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1138-v.dic.19.

ACTA N.o 1499



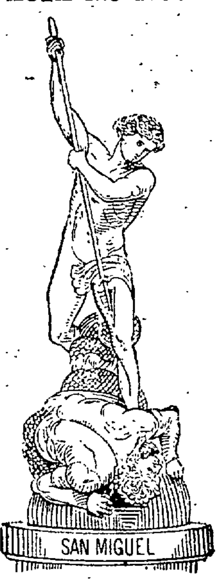
Con fecha 21 de Agosto de 1912, los señores P. Bordes y Cía., comerciantes domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1109-v.dic.13.

ACTA N.o 1596



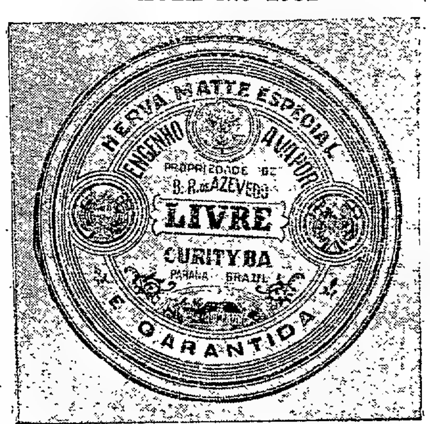
REGISTRADA

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN MIGUEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1067-v.dic.6.

ACTA N.o 1581

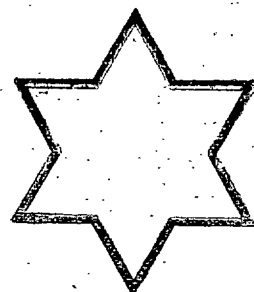


Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Seré y Cía., apoderados del señor B. R. de Azevedo, del Brasil, con residencia en esta República, han solicitado el registro de la marca:

"LIVRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1152-v.dic.20.

ACTA N.o 1647



Con fecha 28 de Octubre de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Bohler Hermanos y Cía., Sociedad Anónima establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 80.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1162-v.dic.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1650



EL BRAVO

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la firma comercial Federico Clarfield y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"EL BRAVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, á 79.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1163-v.dic.21.

ACTA N.o 1600



Con fecha 11 de Octubre de 1912, el señor Antonio Sambucetti, apoderado de los señores Roque Cazaux y Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 4 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1171-v.dic.21.

ACTA N.o 1615



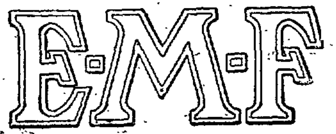


Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GANADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, 9, clases 44.a á 55.a, 56.a, 57.a y 58.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1066-v.dic.6.

ACTA N.o 1603

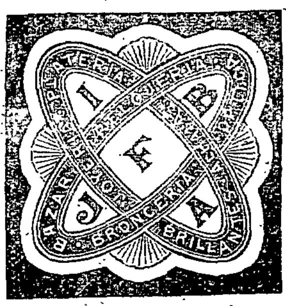


Con fecha 12 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"E. M. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1073-v.dic.9.

ACTA N.o 1697



Con fecha 19 de Noviembre de 1912, el señor Daniel Garrido Menditeguy, apoderado de los señores Juan F. Burghetto y Cía., de Montevideo y del Departamento del Durazno (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ESLABON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, clases 8.a, 21.a, 25.a, 26.a y 28.a, 42.a, 56.a y 60.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1111-v.dic.13.

ACTA N.o 1662

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Leo L. Daly, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1129-v.dic.17.

ACTA N.o 1582



Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Seré y Cía., apoderados del señor B. R. de Azevedo, del Brasil, con residencia en esta República, han solicitado el registro de la marca:

"BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1153-v.dic.20.

ACTA N.o 1661

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Leo L. Daly, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXCEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1128-v.dic.17.

ACTA N.o 1598

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, 4, 5 y 6, 7 y 8 y 9, clases 1.a á 15.a, 29.a á 35.a, 36.a á 55.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 61.a á 79.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1139-v.dic.19.

ACTA N.o 1695

Con fecha 19 de Noviembre de 1912, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1140-v.dic.19.

ACTA N.o 1698

Con fecha 20 de Noviembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, por la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay ha solicitado el registro de la marca:

"PREFERIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1141-v.dic.19.

ACTA N.o 1606

Con fecha 14 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ozonair Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OZONAIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 78.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1110-v.dic.13.

Escuela de Veterinaria

CONCURSO PARA EL CARGO DE REPETIDOR DE ANATOMIA

Por resolución del Consejo de Administración y Patronato de la Escuela de Veterinaria, llámase á concurso, entre los médicos veterinarios diplomados, para la provisión del cargo de Repetidor de Anatomía con arreglo á las bases y condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela, donde podrán informarse además, de la naturaleza, funciones y obligaciones del cargo.

Las solicitudes, en las condiciones que establece el Reglamento General Universitario para la provisión de cátedras por concurso, podrán presentarse en la misma Oficina hasta el día 20 de Marzo de 1913.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912. —*Benjamín Capurro*, Secretario. 1123-v.dic.9.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO LICITACION

Construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la "Estación Agronómica" de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Melo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 6 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 26 de 1912.— *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1122-v.dic.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1012-v.dic.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de cadenas para boyas

Llámase á licitación pública para la provisión de cadenas para boyas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Diciembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas to-

das si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

965-v.dic.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

954-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico, destinadas á los depósitos "Santos", "Aduana Nueva" "Herrera y Obes" y "General Artigas", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

934-v.mz.29.

Consejo del Hospital Militar

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de café y vino nacional para el Hospital Militar durante el año 1913.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día jueves 12 del corriente á las 10 a. m., en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses del Hospital.—Montevideo, Diciembre 3 de 1912.—*Enrique V. Pitamiglio,* Secretario. 1170-v.dic.12.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de almacén en general, carbón, leña, forrajes, etc., *durante el año 1913.*

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75 n|n. todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 16 de Diciembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912. — *Claudio Buzón.* — *Julio B. Sosa,* Secretario interino.

1144-v.dic.16.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días,* á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini,* Secretario.

800-en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1.er turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Antonio D. Arnesto.*

1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber al propietario de un terreno situado en el costado Norte de la calle Villardebó entre las de Porongos y Guaviyú, que según se le ha manifestado á esta Dirección, es un señor Antonio Paz, que en un expedientillo relacionado con dicha finca se ha dictado una resolución de la cual tiene que notificarse dentro del plazo de diez días, á contar desde el de la fecha. Se le advierte que si así no lo hiciere, se procederá como corresponda.—Montevideo, Noviembre 26 de 1912.—*La Dirección.*

1120-v.dic.9.

OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Llámase por segunda vez á licitación pública para el arrendamiento del derecho de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha, Playa Ramírez y avenidas del Parque Urbano, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas bajo sobre cerrado el día seis del corriente á las 2 p. m. para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta Oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. —*Francisco de Vieno.*

1155-v.dic.6.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública por segunda vez para la construcción de un cerco de tejido de alambre en el Cementerio del Buceo, desde donde finaliza la pared del costado Oeste hasta la playa y de allí en línea hasta concluir una pared del costado Este, *de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el día 11 del próximo Diciembre á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Noviembre 28 de 1912. — *Ricardo E. Yannicelli, Jefe.*

1127-v.dic.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *La Administración.*

1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*La Administración.*

1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la Sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912.—*La Administración.* 968-v.fb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección.* 845-v.en.19.

Don Domingo Riai se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whuliñey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración.*

802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selles se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*

620-v.dic.20.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la pavimentación con macadam y cunetas de adoquín de 2.497 metros y 93 centímetros lineales en las calles que á continuación se expresan: del Sarandí, desde 25 de Agosto hasta la plazoleta de la Estación del Ferrocarril; La Rosa, entre la de la Libertad é Ituzaingó; Ituzaingó, desde La Rosa hasta 25 de Agosto; Barón de Río Branco, entre La Rosa y 25 de Agosto; La Paz, entre La Rosa y 25 de Agosto; Montevideo, entre La Rosa y 25 de Agosto; General Artigas, entre La Rosa y 25 de Agosto; del Pilar, entre 18 de Julio y de los Treinta y Tres; de los Treinta y Tres, entre del Pilar y General Garzón; del Pilar, entre 25 de Agosto y Minas; Ituzaingó, entre 25 de Mayo y 18 de Julio y del Sarandí, entre 25 de Mayo y 18 de Julio.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina en sellado de segunda clase hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 1|2 p. m., y se abrirán en el mismo acto en presencia de las personas que concurran.

Los licitantes se ajustarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos en la Secretaría, y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al expediente respectivo.

Las propuestas serán consideradas por la Municipalidad, aceptándose la que resulte más conveniente para los intereses municipales ó rechazándose todas si así lo entiende del caso. —Melo, Noviembre 17 de 1912.—*Plinio L. Vianna,* Secretario. 1096-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAH CLYDE LEE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Rickmond (Virginia), domiciliado en la Plaza Independencia número 1382, y doña BESSIE ASHTON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en McCook (Nebraska), domiciliada en la Plaza Independencia número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1345-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 41, y doña MAGDALENA SCHIAVONE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1302-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COMESAÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 124, y doña LEDA SCALABRINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Bellinzona, domiciliada en la calle Andes número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1287-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEROSE, de 23 años de eadad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña ANGELA BIANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Ciudadela número 1517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1288-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MATA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 101, y doña MAGDALENA NÚÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1273-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Quehan proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FELS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Barmen (Provincia del Rhin), domiciliado en la calle Convención número 1416, y doña ELA GOTTLIEBE AUGUSTA LANGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la Plaza Independencia número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1274-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO DELL, de 30 años de eadad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 238, y doña CONSUELO LODEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1324-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FREDY RIEGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad sueco, nacido en Suecia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA DICKINSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad inglesa, nacida en Bath Somersetskire (Inglaterra), domiciliada en la calle Reconquista número 572.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1325-v.dic.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANSONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Fuscaldo (Provincia de Cosenza, Italia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 235, y doña ERNESTINA CASELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bonvesino (Provincia de Cosenza, Italia), domiciliada en la calle Buenos Aires número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1326-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BADANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiana, nacido en Pontinrea (Génova Italia), domiciliado en la calle Guaraní número 1381, y doña MARIA SARA VEIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1327-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARTIGAS OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercado Chico número 235, y doña FILOMENA SPÓSITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1289-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRARIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Milán, domiciliado en la calle Lima número 77, y doña DOSINDA LÓPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1282-v.dic.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARSIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Convención número 313, y doña ASSUNDA TROTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Camacuá número 652.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1328-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CAMBÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 40, y doña AIDA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1308-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAÍCES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 646, y doña MARIA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 646.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1309-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSIGLIO MARZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Lecce, domiciliado en la calle Andes número 1157, y doña ANTONIETA CAIMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle San José número 103 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1311-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO LAVAGNINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio (Departamento de Canelones), domiciliado en Guadalupe (Departamento de Canelones), y doña MARIA ELOISA ITURRALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1290-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORTEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Isla de Flores número 73, y doña CAMILA GIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Isla de Flores número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1275-v.dic.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ANGEL CARELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1166, y doña CARMELA MARASCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Potenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1329-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BASCOU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 128, y doña MARIA ROSA FOSSATI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1303-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las ...... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LEIRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarí número 13, y doña ELVIRA CALVETE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1304-v.dic.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COFONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 264 b, y doña MARGARITA SAMMARCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1310-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GHIANO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Abayubá número 34, y doña EMIRENA LOPEZ SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1305-v.dic.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 11, de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AVE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña ISABEL NAVELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1330-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUAN JOSE ZUNINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova domiciliado en la calle Coquimbo número 67, y doña MARIA CATALINA CROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova; domiciliada en la calle Paysandú número 482 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1291-v.dic.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SERVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 110, y doña SOLEDAD LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1331-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO PERDOMO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa, número 5, y doña ISABEL ROBAINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1332-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 44, y doña CAROLINA NATIVIDAD ZAGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1312-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO URRUTY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Dagmán número 10 (Pantanoso 20.a Sección), y doña NIEVES MARIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1314-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Lima número 62, y doña MARIA LUISA OLIVARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 2 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1315-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASTESIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 36 d, y doña CELINA CARRANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Freire número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1316-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BANCALÁ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 117, y doña LORENZA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Asunción número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1313-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GRIMALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Andes número 1122, y doña ALEJANDRA LAZEPA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 41 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1292-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva York número 57, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1293-v.dic.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BABREDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en el Buceo, calle Comercio s|n., y doña TERESA CASANOVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en el Buceo, calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1333-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición

do los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PREGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña ISABEL HERNÁNDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pueblo Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el **Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1334-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZAFFARONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 7 (15.a sección), y doña LUISA AIFARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1294-v.dic.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO HURQUEBIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en La Unión, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA LUISA CATTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el **Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1276-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESTELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña ELENA CUROTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1277-v.dic.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO ERBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Guaviyú número 8, y doña ANGELA REBORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Villardebó número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1335-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANFRINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña MARIA TERESA GAULA TORCELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el **Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1336-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MICON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Villardebó número 38, y doña ANGELA BACIGALUPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Villardebó número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1337-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en el Camino Larrañaga número 250, y doña NATIVIDAD HERNÁNDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1338-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PINEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 101, y doña JOSEFINA EHRICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el **Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1339-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GHUIETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 25, y doña AMANDA GIAMBRONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1306-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña LUCIA ROUMAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el **Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1283-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA FRANCISCA DELLEPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún** impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo **para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda **la** ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1275-v.dic.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO BENITO GONZÁLEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Granada número 90, y doña MARIA DE LA ENCARNACION MANUELA PENELAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Grecia número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
1295-v.dic.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASCARÓ REISSIG, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 544, y doña MARIA LUISA BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1296-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MILHAS, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 53, y doña IRENE ANTONIA MUIÑOS, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el **Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1284-v.dic.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PÉREZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Fuemiñan (Lugo), domiciliado en la calle Juncal número 167, y doña AURELIA SAINZ ROZAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1346-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MARENCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 254, y doña FRANCISCA ROMANA FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en la calle Sierra número 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún** impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en** la puerta de esta Oficina y publicado en el **Diario**

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1340-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EUSTACHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación La Paz número 170, y doña JOSEFINA VERRACAINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación La Paz número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1341-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLON DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 245 (20.a sección), y doña ROSA TARAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1317-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO URES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1292 (3.a sección), y doña AIDA LEONOR MOREAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1318-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO AVELLÁ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 176 b (7.a sección), y doña CATALINA SINFOROSA TALTAVULL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1297-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FELIX DELL'ACQUA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la 7.a sección de ese departamento, y doña ORFILIA ANDREA PUENTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de la Florida), domiciliada en la calle Charrúa número 58 e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1298-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CONDE GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 300, y doña ZELMIRA ARAGONA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1299-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO O'NEILL GUERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 227, y doña INES DOLORES CARAVIA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1300-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN VELAZCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 27, y doña DIONISIA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle República número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1301-v.dic.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO STURINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en el Paso del Molino (14.a sección), y doña JOSEFA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.
1347-v.dic.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle General Prin s|n., y doña ANA PIEDRAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lisboa número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1285-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIMÉNEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Maldonado número 681, y doña JUANA MONTIAGUDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1286-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matromonio don JUAN GOODOY FERNÁNDEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 859 a, y doña ADELA PELUAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 859 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1279-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFONSO AMOROSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 85, y doña ROSA AMANDA DUHAGÓN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cololó número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1280-v.dic.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SEPTIMO MARENCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 93, y doña EMILIA ALBA LOMBARD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1342-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Maroñas, y doña NAZARENA RODRÍGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1343-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VALLARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña MARIA ALEJANDRA D'ELIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cuñapirú número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1344-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUMBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Daymán número 1527, y doña JUANA GARCIA, de 19 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1319-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZÁLEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chaufeur, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Pagola número 212, y doña ELISA GRANJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Pagola número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1320-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CÉSPEDES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 222, y doña GRACIANA BERNETT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1321-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE BAVOSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Patria número 85, y doña ERMELINDA BOGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1322-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Arroyo Negro s|n., y doña ELIDA PEZZANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1323-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO GONZÁLEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Blandengues número 136, y doña ANA ANDREA BAZUALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Justicia número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firma para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1307-v.dic.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MUSSIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora s|n., y doña ANGELA ENRIQUETA VICTORIA GAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1348-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 114, y doña JOSEFINA ABATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mezzina, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1281-v.dic.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á cien latas de tabaco hebra negra, con un total de quinientos kilogramos, que fueron apresadas por el señor Inspector de Receptorías de la Frontera Sud, por denuncia del guarda don Juan B. Moraes en un local propiedad de don Enrique Ferrari, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario.

1107-v.dic.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á una partida de ciento cuarenta relojes de metal, que el día 12 de Julio del corriente año fué apresada por el Reguardo de la Capital á bordo del vapor "Madrid", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912. — *Domingo E. González*, Actuario.

1106-v.dic.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento, al dueño ó dueños de una cantidad de alhajas que se pretendían contrabandear, las que fueron apresadas por el empleado del Resguardo Central del Carmelo don Ismael Barrios el día 5 de Octubre próximo pasado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario.

1105-v.dic.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á José Rodríguez Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que con motivo de su detención por empleados del Resguardo de la Capital en momentos en que conducía ocultos en sus ropas una cantidad de relojes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario.

1104-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Doña Vicenta Rodríguez de López. Rectificación de partida", se ha dictado la siguiente sentencia: "4471. — San Eugenio, Octubre 31 de 1912. — Visto este juicio promovido por doña Vicenta Rodríguez de López sobre rectificación de una partida parroquial; Resultando: Que la peticionante expresa á fojas 2 que al hacerse el asiento de su matrimonio en los libros de esta parroquia se ha padecido un error, pues se la hace aparecer con el nombre de Clara Vargas, que era el de su señora madre y á ésta con el de Vicenta Rodríguez, que es el suyo propio; que á fin de subsanarlo viene á solicitar la rectificación de dicha partida en la forma siguiente: Donde dice Clara Vargas, debe decir Vicenta Rodríguez, y donde dice Vicenta Rodríguez, debe decir Clara Vargas. Ofrecé, al efecto la información respectiva; Resultando: Que esta última fué producida con intervención del Ministerio Público. Considerando: Que las declaraciones de los testigos (fojas 5 y 5 vuelta), constituye plena prueba en el sentido de justificar los hechos alegados con arreglo á lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Y vista la ley de Julio 9 de 1888. Por tales fundamentos, fallo: Ordenando se haga la rectificación de la partida de fojas 1 en la forma expresada en el resultando y envíese testimonio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á sus efectos. Publíquese por diez días la presente resolución en el Diario Oficial y otro de la Capital, y una vez justificada la publicación con los diarios respectivos, que podrán agregarse sin necesidad de escrito, y hechos los desgloses pedidos, archívese. — *A. C. Brignole*. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la villa de San Eugenio, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce. — Doy fe — *Teófilo M. Real*, Escribano Público".— Y á los efectos legales se hace esta publicación. — San Eugenio, Noviembre 8 de 1912. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1132-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano.

632-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo. — Minas, Noviembre 23 de 1912. — *Arturo Barriere*, Actuario.

1112-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario.

794-v.en.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público.

655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este

Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Rocha, Noviembre 19 de 1912.— *Juan Cendán*, Escribano. 1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Noviembre 19 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo.—Rocha, Noviembre 20 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1097-v.dic.26.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Rovira á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 24 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1083-v.dic.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fosatti Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 18 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano. 938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 16 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano. 937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados: "María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo", é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario 862-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaeala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz*. 686-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION— Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1121 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.— Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 820-v.dic.17.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores (Piedras Blancas) á favor de don Pedro Torterolo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Noviembre de 1912.—*Fermín Casina*. 1137-v.dic.24.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Vidart la fábrica de rodados de mi propiedad que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 184. Se avisa á los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — Montevideo, Noviembre de 1912. — *Bernardo Vidart*. 1093-v.dic.17.

Constitución de sociedad

Ante el escribano Luis S. Cardoso se han presentado con fecha once de Noviembre los señores Augusto y Alfredo Cranwell y han constituído una nueva sociedad para seguir el mismo ramo de comercio que tienen establecido en esta Capital calle 25 de Mayo número 449, bajo la razón social de Cranwell hermanos, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual razón social.—*Augusto Cranwell.—Alfredo Cranwell*. 1115-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público en general que he resuelto vender á don Emilio Zabalegui la fábrica de rodados y taller de carpintería y herrería que poseo en la Villa de Treinta y Tres. Cito y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan á esta Villa en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*José Joaquín Zabalegui*. 1169-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 23 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Alvarez en esta localidad, quedó disuelta de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y anexos teníamos establecida, en la Estación Nico Pérez y giraba bajo la razón de José Motta y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Motta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre de 1912. — *José Motta. — Pedro Acheritogaray*. 1165-v.en.7.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Benito Puente vendió á don Manuel Puente, la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Ejido número 335, en el ramo de taller de carpintería. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se sirvan pasar por la calle Colonia número 391 con los justificativos del caso.—*Benito Puente*. 1072-v.dic.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Agustín Allegue y Domingo L. Raffo, el bar y billar que tengo establecido en la calle Guaraní esquina 25 de Mayo número 150. Les aviso á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido el plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1912. — *Santiago Isi. — Juan M. Suárez*. 1166-v.dic.28.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Vicente Jordano la casa de comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecida en la calle Rivera número 515, frente á Villa Dolores. De acuerdo con la ley se hace saber á mis acreedores que pueden presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Florismán Callejas.—Raúl W. Denis*. 1167-v.dic.28.

Venta de almacén

Se participa al público y al comercio que don Juan José Betancor prometió vender á don Sixto Pérez Reyes las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y fiambrería, sita en la calle Justicia número 86, de esta ciudad. Los que tengan cuentas contra el señor Betancor, se presentarán á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor Pons, Defensa número 79, de 9 á 12 del día, dentro del término de treinta días, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura definitiva de venta, quedando el vendedor desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Juan J. Betancor García. — Sixto Pérez Reyes*. 1160-v.dic.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender á don Antonio Varela y don Manlio Sclavi la casa de negocio que en el ramo de comidas y bebidas tenemos establecida en Piedras Blancas de este Departamento (Camino Cuchilla Grande). El pasivo del referido negocio y los créditos á cobrar quedan á nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *José Morgade. — Enrique Morgade*. 1168-v.dic.28.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Tomás Bauzá la casa de comercio que en los ramos de carnicería tengo establecida en la calle Isla de Flores número 446. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y se llama á los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912.—*Nicolás Cóppola*. 1158-v.dic.27.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 participo al comercio en general que he dejado de ser socio de la firma Nicolás Caggiani y Cía. de la fábrica de calzado situada en esta ciudad, calle Mercedes número 344, quedando á cargo de los señores Gabriel Sigillito y Antonio Maselli el activo y pasivo de su comercio.—Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*Nicolás Caggiani*. 1159-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Leonardo Monópoli mis casas de comercio que en los ramos de peluquería denominada de la Juventud Uruguaya y café y billar situadas en esta Capital en la calle Ciudadela, números 1201 al 1205. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Antonio Perrotti*. 1154-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Jesús Rodríguez Trece la casa de comercio y existencias de la misma que en los ramos de despacho de bebidas tengo estable-

cida en la calle Maciel número 40, número antiguo. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y se llama á las personas que se crean acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la citada casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Carmen Santos.* 1151-v.dic.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Benito Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 116, esquina á la de César Díaz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*Serafín Anido.* 1147-v.dic.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Rolando las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 18 de Julio número 863, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*Isabelino Giordano.* 1143-v.dic.26.

Venta de negocio

Francisco Grimaldi, comunica que ha prometido vender á doña Elvira Borrás de Puyol el establecimiento de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos posee en esta ciudad, calle Agraciada número 3. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 .— Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Francisco Grimaldi.—Elvira R. de Puyol.* 1143-v.dic.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Valverde Méndez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rincón y Sarandí (Barrio Buschental), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912. — *José Vila.* 1134-v.dic.24.

Constitución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura del 26 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, han formado sociedad colectiva para la explotación del negocio y operaciones inherentes de curtiembre, la que girará bajo la razón de Pérez Cascales y Goenaga. — Montevideo, Noviembre 28 de 1912. — *José María Pérez Cascales. — Manuel Goenaga.* 1130-v.dic.23.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he vendido á mi padre don Eugenio Mautone la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores número 228, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1912.—*Flavio E. Mautone.* 1121-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico destinado á la reparación de automóviles que gira bajo la razón social de "Cazeras y Echeverría" sito en esta ciudad, calle Carmen número 106, en el local que ocupa también la fábrica de carruajes "La Activa", participan al público que de común acuerdo disolvimos totalmente esa sociedad, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio firmante Juan M. Cazeras.—Montevideo, Noviembre 26 de 1912.—*Juan M. Cazeras.—Ernesto Echeverría.* 1146-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, comunican que han disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos que de hecho tenían establecida en el Paso de las Piedras de Pavón (quinta sección judicial del Departamento de San José). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, quedando el señor Ruiz con el activo y pasivo.—San José, Noviembre 26 de 1912.—*Emeterio Ruiz.—Vicente Fajardo.* 1131-v.dic.23.

Venta de ferretería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Galcerán las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de Ferretería tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 283. De acuerdo con la ley se hace esta publicación notificando á los que se consideren mis acreedores se sirvan presentarse dentro del plazo de treinta días en casa de los señores Trabucati y Cía., sita en Montevideo, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, á fin de que sus créditos sean satisfechos. Vencido este plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912. — *Juan Quereilahc.* 1135-v.en.2.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Luis S. Gordón la sucursal de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en "Mendoza" de este Departamento y cito á los que se consideren acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 29 de 1912. — *Lucio Reguisci.* 1133-v.dic.24.

Constitución de sociedad

Por escritura de sociedad que con fecha 22 de Noviembre del corriente año autorizó el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, se establece que el Saladero Nicanor Amaro que giraba con la firma de José María Amaro, girará en adelante bajo la razón social de "Amaro Hnos.". A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Salto, Noviembre 28 de 1912.—*José María Amaro.—Nicanor Amaro.* 1145-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi señora madre doña María Mallarino de Iribarne la parte que me correspondía en la casa de comercio de Iribarne, Piqué y Cía., establecida en esta Capital en la calle Rincón números 132 y 134 (numeración antigua). — Montevideo, Noviembre 26 de 1912. — *Pedro Martín Iribarne. — María M. de Iribarne.* 1117-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Enrique Oldrati la tienda denominada "La Sorpresa" que teníamos establecida en el Peñarol. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—*Anselmi y Compañía.* 1102-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el 21 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de tintas, barnices y otros análogos y librería y papelería, teníamos constituída en esta capital, bajo la razón de Flores Chans y Guimaraes, habiendo quedado con todo el activo y el pasivo el señor Ricardo Flores Chans. Los acreedores y demás interesados que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles pagados en la librería y papelería "La Oriental", propiedad del señor Flores Chans, calle Uruguay número 348.— Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Alfredo Guimaraes.—Ricardo Flores Chans.* 1108-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público y al comercio que por escritura pasada en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Urreta y Compañía", propietaria de la fábrica de refrescos y bebidas gaseosas denominada "Unión Salteña". El activo y pasivo de dicha sociedad quedó á cargo del socio don José Urreta. A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Noviembre 22 de 1912. — *Horacio Errandonea. — Lorenzo Verme. — José Urreta.* 1124-v.dic.20.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta villa en el ramo de panadería bajo la razón de "Deubaldo y Rosés", quedando el activo y pasivo á cargo del socio José María Deubaldo.— Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1912.— *Juan Rosés.—José Ma. Deubaldo.* 1118-v.dic.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de "Julien y Cía.", en el ramo de fotografía teníamos establecida en esta capital, casa calle 25 de Mayo número 535, antes 300. Dicha disolución la llevamos á efecto por terminación del plazo que habíamos acordado para la duración de aquella sociedad, y á la vez concluir el 31 de Diciembre del corriente año, el plazo del contrato de arriendo de la propiedad en que teníamos establecida la casa de comercio referida. A los efectos de la ley vigente hacemos saber á cualquiera acreedor que hubiere que puede presentarse en la misma casa á reclamar lo que justificare que se le adeude.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Manuel Morgade.—Alberto Julien.* 1088-v.dic.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Juan Berrutti y Cía. el almacén de comestibles, despacho de bebidas y recreo sito en la calle Constituyente números 314 y 316, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*José Berta y Cía.* 1081-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fco. Capponera y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.— *Santiago Montaldo (hijo).* 1099-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio del ramo de modas que teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 743, con la firma de Giacumo y Fiorina, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Amalia Giacumo, quedando desligada de todo compromiso la señorita Nasareno Fiorina. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa á nuestros acreedores el cambio de firma. — Montevideo, Noviembre 21 de 1912. — *Giacumo y Fiorina.* 1094-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas y bajo la razón social de Mirassou y Servetti teníamos establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1360 (nuevo), quedando el activo y pasivo á exclusivo cargo de la señorita Elvira Mirassou y separada y exonerada la señorita María Luisa Servetti de ulteriores derechos y obligaciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912. — *Elvira Morassou. — María Luisa Servetti.* 1084-v.dic.23.

Promesa de venta

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que por escritura otorgada en esta fecha por ante el escribano don Tristán Narvaja, hemos prometido vender á don Pedro Rogelio Fernández las existencias, créditos y demás que constituyen el activo de nuestra casa de comercio en esta villa en los ramos de vinos, li-

cores, etc., etc.—Guadalupe, Noviembre 20 de 1912. —*Fernández y Morales.* 1078-v.dic.23

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Domingo Nunnes y don Carmelo Oricchio, el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de café, billar y cancha de bochas tengo establecido y abierto al público en la Avenida General Flores número 258, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Eulogio C. Repetto.* 1071-v.dic.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Machín y Graña el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 178, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Manuel Pérez.* 1079-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Francisco Costa las existencias de mi casa de negocio sita en el paraje denominado "Mataojo" (4.a Sección del Departamento de Río Negro). Y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pues vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Mataojo, Noviembre 20 de 1912. — *Isabelino Mesones.* 1075-v.dic.14.

Venta de comercio

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Gregorio José Romay, hemos prometido vender á don Luís C. Gandolfo nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada denominada Restaurant Campiotti Hnos., situada en la calle de Andes números 1441 al 1449, esquina Mercedes números 57 y 59. Los que se consideren con algún derecho pueden presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la fecha con arreglo á lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Francisco R. Campiotti.—Eugenio L. Campiotti.* 1062-v.dic.12.

Al comercio y al público

Para cumplir con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Angel Rubio y Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Rubio Suárez y Manuel F. Rubio, quedando como comanditario el señor Angel Rubio y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Rubio Hnos. y Cía.—Castillos, Noviembre 19 de 1912.—*Angel Rubio.—José Rubio Suárez.—Manuel F. Rubio.* 1116-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público que el suscripto Marcelino Couñago, ha vendido á su socio José Gaggero su parte en el negocio denominado "Café Moka", sito en la calle Florida número 1237, de esta ciudad, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. Para que los interesados puedan hacer uso de los derechos á que alude la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Marcelino Couñago.—José Gaggero.* 1086-v.dic.16.

Venta de negocio

Pedro Torterolo comunica que ha prometido vender á don Francisco Petrucelli la parte que le corresponde en el negocio de café, restaurant y casa de pensiones, sito en la calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en ese domicilio con los justificativos de sus créditos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Pedro Torterolo.—Francisco Petrucelli.* 1070-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor Ricardo Moreira la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio, restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Grecia número 209, disolución que amigablemente hemos convenido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Moreira. Se avisa á los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Noviembre 19 de 191.2—*M. Moreira.—R. Moreira.* 1065-v.dic.12.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Antonio Fernández la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707 (nuevo número) y denominada "Pensión Oreiro" antes "Pensión Española". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*José Vilarnovo.* 1063-v.dic.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Frost las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 43, esquina Andes número 1300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — *Manuel Collazo.* 1061-v.dic.12.

Comercio vendido

El que suscribe participa al público que hoy y por ante el escribano Bernardo Boura Paz, me obligué á vender á favor de don David Larghi (hijo) mi casa de comercio en el ramo de fiambrería denominada "La Positiva", sita en esta ciudad, calle Rivera número 225 (Cordón). Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Jesús Pose.* 1057-v.dic.11.

Venta de café

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Hércules Fiorina, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85 (Unión), esquina Comercio número 52 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1912.—*Amador López.* 1047-v.dic.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que, de común acuerdo, don Luis Dupin, desde esta fecha ha cesado de pertenecer á la firma León J. Louis y Cía., quedando á cargo de estos últimos el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1912. — *León J. Louis y Cía.* 1060-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan A. Bizzozero de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Broncería La Internacional", domiciliada en la calle Sierra número 178 a, que giraba bajo la razón social de Caramella y Cía, quedando el activo y pasivo á cargo de don Alfredo Caramella y separado de ella completamente don Fernando Alonso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1912.—*Alfredo Caramella.—Fernando Alonso.* 1048-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano Venancio F. Bálsamo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en ésta plaza giraba bajo la razón social Juan Ascué (hijo) y hermano, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo del socio Juan Ascué (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Isabel, Noviembre 14 de 1912.—*Juan Ascué* (hijo).—*Saturnino Ascué.* 1114-v.dic.19.

Al público y al comercio

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha constituído una sociedad para la fabricación de tejidos, anexos y similares, bajo la razón de Jover, Fuguet y Compañía. — *José Jover.* — *Jaime Fuguet.* — *Alberto Belbussi.*—Montevideo, Noviembre 14 de 1912. 1033-v.dic.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Ulpiano Borges la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Tacuarembó esquina General Artigas. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Noviembre 13 de 1912.—*Antonio Borghetti* (hijo). 1077-v.dic.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participo al comercio y al público en general, haber vendido al señor Guillermo L. García, la parte que me corresponde de la empresa de "La Democracia", sita en la calle Ciudadela número 1490. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912.—*L. Enrique Andreoli.—Guillermo L. García.* 1031-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Gallo y Ferretti en la fábrica de fideos en esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Gallo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1912.—*Gallo y Ferretti.* 1023-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Díaz y José Brenlla las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 556, esquina Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1912.—*Santiago García.* 1000-v.dic.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Piguillem en esta ciudad, ha quedado disuelta por terminación del plazo por el que fué constituída la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zacarías Roca y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta don Zacarías Roca, quien continuará los negocios que fueron motivo de la sociedad referida bajo su exclusiva firma y responsabilidad. Y á los efectos expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1912.—*Jaime Roura.—Zacarías Roca.* 1006-v.dic.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Freitas mi casa de comercio que tengo establecida en la 8.a sección del Departamento de Rivera, lugar denominado "Hospital". Los que se consideren acreedores por cualquier concepto, con derecho á dicho negocio, deberán presentarse en mi casa en el lugar referido dentro de 30 días.—Hospital, 8 de Noviembre de 1912.—*Antonio Escurra.* 1009-v.dic.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al público que según escritura que autorizó en esta ciudad, con fecha de hoy, el escribano don Pedro Moreno, entre los señores don Marcelo Cavalli y don Angel Lago (hijo), han formado una sociedad en comandita de la cual es socio solidario el primero y comanditario el segundo, cuya sociedad tendrá por objeto la explotación de la casa comercial denominada "París Elegant" que en los ramos de tienda, mercería y confecciones ya está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 237, siendo la firma adoptada la de "Marcelo Cavalli", la que será llevada únicamente por el socio solidario. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Marcelo Cavalli.* 1001-v.dic.9.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Juan Pedro Musso y Bartolo Musso el restaurant y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José Ladislao Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Angel Civelli.* 997-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que en el ramo de biselar y azogar cristales tenemos establecida en la calle Tacuarembó número 153, y que gira bajo la razón social de José Bielli y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Bosio que figuraba hasta hoy como compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. —*José Bielli.* — *Alejandro Bosio.*
994-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Vicente el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Nueva York número 59. El que tenga algún reclamo que hacer debe presentarse antes del término de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 7 de 1912. — *Manuel B. Marcenaro.*
993-v.dic.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que don Juan Barone ha prometido en venta, á doña Josefina Roddolo el establecimiento de cochería sito en la calle Bequeló números 8 a y 8 b y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón 480, hasta el día 7 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 7 de 1912. — *Josefina Roddolo.* — *Juan Barone.* 989-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Anselmo Ezquerra todas las existencias y útiles de nuestra casa de negocio ubicada en las Puntas de Buricayupí (Cuchilla San José del Departamento de Paysandú). A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de 30 días se presenten en el estudio del doctor G. M. Búrmester, calle Daymán número 666 de la ciudad del Salto, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Buricayupí, Departamento de Paysandú, Noviembre 7 de 1912. — *Luis Levrero hijo y Cía.*
1082-v.dic.14.

Venta de almacén

Los abajo firmados, componentes únicos de la sociedad Francisco Cappanera y Compañía, hacemos saber que vendimos á los señores Antonio Giglio y Fernando Zabaleta el negocio de almacén y despacho de bebidas y otros anexos que con la denominación "1er. Almacén y Baratillo de Frutos del País" nos pertenece y está establecido en la Aguada, de esta ciudad, calle Minas número 56, esquina á la de Lima, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el día de ayer inclusive. Los que se consideren con algún derecho ó crédito á cobrar, se presentarán á dicho almacén con los justificativos dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Francisco Cappanera.*— *José Esperanza.*
1017-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Joaquín N. Ibáñez y Angel Scala las existencias de mi casa de negocio sita en el Pueblo Santiago Vázquez antes Barra Santa Lucía s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.—*Juan Scala.*
988-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender al señor Francisco Piñeyro nuestro negocio en el ramo de café y bar establecido en la calle Médanos número 26. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlo dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.— *Segundo Patrón.—Angel Rodríguez.*
980-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén al menudeo denominado "del Buen Modo", situado en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana número 196, y que giraba bajo la razón de Morgadanes y Valverde, cuyo activo y pasivo queda á cargo de don Ramón Valverde y separado de ella completamente don Jesús Morgadanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. —*Ramón Valverde.* — *Jesús Morgadanes.*
963-v.dic.6.

Al comercio y al público

Habiendo fallecido el jefe de nuestra familia Miguel Vicente, propietario de la casa de comercio que giraba en este paraje bajo la razón de Miguel Vicente é hijo, nosotros sus sucesores (esposa é hijos mayores), hemos resuelto proseguir el comercio sin alteración alguna en los ramos que lo constituyen, por cuyo motivo nos complacemos en comunicar á todas aquellas personas que estén en relación comercial, con la casa que la nueva firma que se hace cargo del activo y pasivo será la siguiente: — *Viuda é hijos de Miguel Vicente.* Solís (Departamento de Minas), Octubre 30 de 1912. 1022-v.dic.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Aytí's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Manga	M.	31 Marzo 1913
1.o	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 29	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. o. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Carapé	M.	31 Diciembre 1913

ESCUELAS A PROVEERSE

MALDONADO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913

ROCHA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913

TREINTA Y TRES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912

CERRO LARGO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913

TACUAREMBO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1917
2.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1917

RIVERA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre [illegible]
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1919
1.o	Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 3	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913

ARTIGAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

SALTO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

PAYSANDU

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre [illegible]
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre [illegible]
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912

SORIANO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1917
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913

RIO NEGRO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

COLONIA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1156-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Jose
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Carral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Montedónico y Cía.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Majín Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzálea
Cecilio G. Gonzálea
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lalleza y Arrieta
Ros y Gonzálea
Marín y Arrieta

Montevideo, Diciembre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín.* — 1173-perm.1016. — *Jas. Olivera.*